



COLEGIO DE
BACHILLERES

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
N° LA-0TIL5N002-EI-2020

"PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES
PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS"

[Handwritten signature]

CONTENIDO

Convocatoria	5
Glosario	5
1. Información general.	7
1.1. Programa de eventos de la licitación	7
1.2. Publicación de la Convocatoria	7
1.3. Medio a través del cual se llevará a cabo la licitación pública y el carácter de la misma.	8
1.4. Ejercicio (s) que abarcará la contratación	8
1.5. Idiomas	8
1.6. Disponibilidad presupuestaria	8
1.7. Administrador del Contrato	8
2. Objeto y alcance de la licitación.	8
2.1. Descripción del servicio a contratar	8
2.2. Normas Aplicables (NO APLICA)	9
2.3. Plazo para la prestación del servicio	9
2.4. Lugar para la prestación del servicio	9
2.5. Condiciones para la prestación del servicio	9
2.6. Agrupación de partidas	10
3. Acreditación del Licitante.	10
3.1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica	10
3.2. Forma de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica	10
3.3. Presentación de documentos originales previo a la firma del Contrato	10
4. Requisitos para participar en el procedimiento	10
4.1. Nacionalidad de los Licitantes	10
4.2. Manifestación de interés	10
4.3. Requisitos conforme al acuerdo de disposiciones	10
5. Juntas de aclaraciones.	11
5.1. Participación de los Licitantes	11
5.2. Realización de la junta de aclaraciones	11
5.3. Posibilidad de realizar más de una junta de aclaraciones	12
5.4. Acta de la junta de aclaraciones	12
5.5. Aclaraciones y modificaciones a la Convocatoria	12
6. De las proposiciones.	12
6.1. Presentación de proposiciones	12
6.2. Contenido de las proposiciones	13
6.3. Folio de las proposiciones	16
6.4. Retiro de proposiciones	16
7. Proposiciones conjuntas (NO APLICA).	16
7.1. Elaboración de una proposición conjunta	16

7.2. Presentación de una proposición conjunta	17
7.3. Adjudicación a una proposición conjunta	17
8. Acto de presentación y apertura de proposiciones	17
8.1. Presentación de proposiciones.	17
8.2. Apertura de proposiciones.	17
8.3. Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas.	18
8.4. Fallo de la licitación pública	19
9. Criterio para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del Contrato.	19
9.1. Criterios de evaluación	19
9.2. Adjudicación del Contrato	21
9.3. De no formalizar el Contrato.	21
10. Desechamiento de proposiciones.	21
10.1. Criterios para el desechamiento de proposiciones	21
11. Declaración de licitación desierta	23
11.1. Declarar desierta la licitación pública	23
11.2. Cancelación de la licitación o partida de la misma	23
12. Firma del Contrato.	23
12.1. Formalización del Contrato	23
12.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales	24
12.3. Falta de firma del Contrato	25
12.4. Responsabilidades del Proveedor frente a terceros	25
12.5. Requerimientos de información	25
12.6. Garantía de cumplimiento del Contrato	25
12.7. Penas convencionales y deductivas	26
12.8. Modelo de Contrato	27
13. Condiciones de precio y pago	27
13.1. Condiciones de precio y pago	27
13.2. Datos para Facturación	27
13.3. Forma de pago	27
13.4. Cadenas Productivas	28
14. Transferencia de derechos	29
15. Causales de rescisión, terminación anticipada del Contrato y suspensión de la prestación del servicio	29
15.1. Rescisión administrativa del Contrato	29
15.2. Causales para la rescisión del Contrato por causas imputables al Proveedor	30
15.3. Procedimiento de rescisión del Contrato	30
15.4. Terminación anticipada del Contrato	30
15.5. Suspensión de la prestación del servicio	31

16. Inconformidades.	31
17. Inscripción en el registro único de Proveedores y de contratistas (RUPC).	31
18. Controversias	32
Formatos:	33
Formato 1.- Acreditación del Licitante y manifestación de interés	33
Formato 2.- Solicitud de aclaraciones	34
Formato 3.- Artículos 50 y 60 de la LAASSP	35
Formato 4.- Declaración de integridad	36
Formato 5.- Estratificación	37
Formato 6.- Cumplimiento de obligaciones en materia fiscal.	39
Formato 7.- Manifiesto de Conformidad con el contenido de la Convocatoria	40
Formato 8.- Deficiencias y/o vicios ocultos	41
Formato 9.- Formato escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifiesta que es de nacionalidad mexicana.	42
Formato 10.- Encuesta de Calidad y Transparencia.	43
Formato 11.- Solicitud de movimientos al catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias (SIAFF).	44
Formato 12.- Nota Informativa (OCDE)	45
Formato 13.- Convenio de participación conjunta	48
Formato 14.- Aceptación expresa de que no se tendrán como presentadas las proposiciones	49
Formato 15.- Acuse de manifiesto	50
Formato 16.- Propuesta Técnica	51
Formato 17.- Propuesta Económica	52
Formato 18.- Acuse de recibo	53
Anexos:	54
Anexo 1.- Especificaciones Técnicas	54
Anexo 2.- Modelo del Contrato	91
Anexo 3.- Texto de póliza de fianza	103
Anexo 4.- De las Inconformidades	105

El Colegio de Bachilleres, Organismo Descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero del 2006, en lo sucesivo "EL COLBACH", a través del Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México, con número de teléfono 56-78-01-92 correo electrónico j.hernandez@bachilleres.edu.mx, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia, celebrará la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA 0715N002-E1-2020, para "la prestación del servicio de seguros de bienes patrimoniales y vehículos" conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Septiembre de 2010.
Acuerdo de disposiciones:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2011.
Área Requirente:	Subdirección de Bienes y Servicios
Área Técnica:	Departamento de Mantenimiento e Infraestructura
CompraNet:	Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, mediante el cual se remiten proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica en la red pública de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx .
Convocatoria:	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, administrativo, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación; así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
CFDI:	Comprobante Fiscal Digital por Internet que deberá reunir los requisitos que al efecto prevé el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
Domicilio de la Convocante:	Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.
Identificación:	Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del IFE o INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional).

Licitante(s):	Persona física o moral que participe en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.
Partida o concepto:	División o desglose de los bienes o servicios a contratar, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
Contrato:	Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la entrega de los bienes ó la prestación de los servicios.
Proveedor:	Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Representante o Apoderado Legal	A la persona que cuenta con facultades legales suficientes para comprometerse por sí misma o por una persona física o moral en términos de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Propuesta Solvente(s):	Aquella que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica y que, en consecuencia, garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato correspondiente.

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
MIPYMES:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SFP	Secretaría de la Función Pública
SAT:	Servicio de Administración Tributaria.
COLBACH:	Colegio de Bachilleres.
OIC	Órgano Interno de Control
DSAB	Dirección de Servicios Administrativos y Bienes
SBS	Subdirección de Bienes y Servicios
DC	Departamento de Compras

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Programa de eventos de la licitación

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR O MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	07 de enero de 2020		CompraNet
JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.	14 de enero de 2020	11:00 Horas	CompraNet
VISITA INTALACIONES	NO APLICA		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	21 de enero de 2020	11:00 Horas	CompraNet
FALLO DE LA LICITACIÓN	28 de enero de 2020	11:00 Horas	CompraNet
FIRMA DE CONTRATO	30 de enero de 2020	9:00 a 15:00 Hbras	CompraNet

De conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 26 Bis de la LAASSP, la participación de los Licitantes en esta Licitación Pública Nacional Electrónica será exclusivamente a través de CompraNet, utilizando medios de comunicaciones y de identificación electrónica; en el entendido de que las comunicaciones que por este medio se realicen producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de la LAASSP.

En términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP, podrá asistir cualquier persona a los actos de esta Licitación Pública Nacional Electrónica en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

Los referidos actos se realizarán en el domicilio de la Convocante.

Conforme a lo anterior, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los Licitantes en dichos actos, salvo los que acudan en calidad de observadores del procedimiento.

Contrato Abierto.

La presente Licitación NO requiere de un Contrato Abierto

1.2. Publicación de la Convocatoria

Con fundamento en el artículo 30 de la LAASSP, la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación un resumen de la Convocatoria a la licitación que contendrá: el objeto de la licitación, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo los diferentes actos del procedimiento de contratación y la fecha de publicación en CompraNet.

1.3. Medio a través del cual se llevará a cabo la licitación pública y el carácter de la misma.

La licitación pública conforme al medio utilizado es "Electrónica"; por lo cual los Licitantes deberán enviar su proposición a través de medios remotos de comunicación electrónica CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, y en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

Por lo anterior, aquellos interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional Electrónica que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo del sistema CompraNet y capacitación para participar, deberán dirigirse con el personal que administra dicho sistema por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los datos de contacto podrán ser localizados en la página web <https://compranet.hacienda.gob.mx>

1.4. Ejercicio(s) que abarcará la contratación

La prestación del servicio abarcará el ejercicio fiscal 2020-2021.

1.5. Idiomas

Todos los actos relacionados con esta Licitación Pública Nacional Electrónica serán conducidos en idioma español, incluyendo las preguntas y respuestas formuladas en las juntas de aclaraciones relacionadas con esta Convocatoria que hagan los Licitantes, así como cualquier respuesta de la Convocante y/o cualquier documento que se genere con respecto a la presente Licitación Pública Nacional Electrónica.

Las proposiciones técnicas y económicas, así como los folletos y Anexos técnicos de (los) Servicio(s) ofertados por el (los) Licitante(s), deberán presentarse en idioma español.

1.6. Disponibilidad presupuestaria

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, "EL COLBACH" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida 34501 "Seguro de bienes patrimoniales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, debidamente autorizada para el ejercicio fiscal 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley; y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.7. Administrador del Contrato

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Servidor Público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico de esta contratación es la Subdirección de Bienes y Servicios, área responsable de dar seguimiento.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

2.1. Descripción de los servicios a contratar

Las cantidades, especificaciones, plazos, alcances, términos, condiciones, lugar y horario para la prestación de los servicios requeridos se describen en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas, que como tal forma parte integrante de la presente Convocatoria.

La propuesta que realicen los Licitantes con respecto a los servicios requeridos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas de esta Convocatoria y en su caso a lo acordado en la Junta de Aclaraciones, por lo que no se aceptarán alternativas técnicas de ninguna clase. La transportación y las maniobras de carga y descarga serán por cuenta del Proveedor y sin costo para el COLBACH.

El Cumplimiento del Contrato se amparará mediante la presentación de la documentación soporte en original y debidamente requisitada, y de la factura, en esta última invariablemente se hará referencia al número y fecha del Contrato.

La Convocante podrá acordar con el Proveedor el incremento a los requerimientos establecidos en el Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, sin rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento. En este supuesto la modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito; además de modificarse en la misma proporción la garantía de cumplimiento del Contrato que se hubiere constituido, conforme a lo indicado en el punto 12.6.- Garantía de cumplimiento del Contrato de esta Convocatoria.

2.2. Normas Aplicables

En la presente Licitación no se requiere la acreditación de Normas

2.3. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio se realizará de las 00:00 horas del 1° de febrero y hasta las 24:00 horas el 30 de junio de 2021.

La prestación del servicio se realizará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.

La Convocante no otorgará ampliaciones al plazo de prestación del servicio establecidos en esta Convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el artículo 52 de la LAASSP y en el párrafo segundo del artículo 91 del Reglamento. En este caso deberá formalizarse por escrito el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

2.4. Lugar para la prestación del servicio

El servicio deberá ser proporcionado conforme a los lugares, días y horarios de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

2.5. Condiciones para la prestación del servicio.

El Proveedor realizará la prestación del servicio a entera satisfacción del área técnica, conforme a lo establecido en el Contrato que se suscriba y su acreditación la realizará con la documentación soporte y el CFDI correspondiente. Como ha quedado señalado, el CFDI invariablemente contendrá el número y fecha del Contrato suscrito.

El Proveedor realizará la prestación del servicio requerido con estricto apego a las características, especificaciones técnicas y condiciones señaladas en el Anexo 1.-

Especificaciones Técnicas de esta Convocatoria y en el Contrato respectivo. En el supuesto de que el área requirente detecte que el Licitante adjudicado ha modificado las condiciones, términos o calidad establecidos para la prestación del servicio, procederá a rechazar los mismos y, en consecuencia, la Convocante podrá rescindir administrativamente el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP; con Independencia de las penas convencionales establecidas en el modelo de Contrato y el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.

2.6. Agrupación de Partidas

La presente Licitación se conforma de una Partida Única, la cual se adjudicará al 100% a un solo Licitante.

3. ACREDITACIÓN DEL LICITANTE

3.1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica

Los representantes de las personas físicas y/o morales que participen en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, podrán acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del Licitante de conformidad con el artículo 48, fracción V, del Reglamento, esto es, el representante del Licitante deberá entregar un escrito, debidamente firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir a nombre de su representada las proposiciones correspondientes; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3.2. Forma de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica

El escrito mediante el cual se acreditará la existencia legal y personalidad jurídica del Licitante deberá contener los datos indicados en el Formato 1.- Acreditación del Licitante y manifestación de interés, que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el Licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, bastará que exhiba la constancia o cite el número de su inscripción, manifestando bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 48 del Reglamento.

3.3. Presentación de documentos originales previo a la firma del Contrato

Previo a la firma del Contrato, el Proveedor deberá presentar original o copia certificada ante Fedatario Público, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante ó apoderado legal, debidamente identificadas en el instrumento que presenta para suscribir el Contrato correspondiente.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

4.1. Nacionalidad de los Licitantes

Las personas físicas o morales interesadas en participar en esta Licitación Pública Nacional Electrónica, serán de nacionalidad mexicana.

4.2. Manifestación de interés

Los Licitantes que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar previamente un escrito en el que manifiesten su

interés en participar en la presente licitación pública, por sí o en representación de un tercero, debidamente firmado, utilizando para tal efecto el Formato 1.- Acreditación del Licitante y manifestación de interés; indicando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

Si no se presenta el escrito de manifestación de interés firmado, las solicitudes de aclaración no serán atendidas.

4.3. Requisitos conforme al Acuerdo de Disposiciones

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de disposiciones, los Licitantes:

- 4.3.1. Deberán estar habilitados en CompraNet, durante todo el tiempo que dure la presente licitación pública.
- 4.3.2. Reconocerán como propia y auténtica toda la información y documentación que por medios remotos de comunicación electrónica reciba a su nombre la Convocante a través de CompraNet.
- 4.3.3. Aceptan que todos los avisos y notificaciones relativos a este proceso licitatorio le serán enviados al correo electrónico que haya proporcionado en CompraNet.
- 4.3.4. Aceptan de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

5. JUNTAS DE ACLARACIONES

5.1. Participación de los Licitantes

La Convocante llevará a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, y 45 y 46 del Reglamento; misma que se llevará a cabo en la fecha prevista en el programa de eventos de la Licitación Pública Nacional Electrónica que aparece en el numeral 1.1 de esta Convocatoria.

Una vez presentada la manifestación de interés a que se hace referencia en el numeral anterior (4.2), los interesados o sus representantes legales podrán enviar las solicitudes de aclaración que requieran a través del sistema CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecidas para la realización de la junta de aclaraciones; utilizando para tal fin el Formato 2.- Solicitud de aclaraciones, que se adjunta a la presente Convocatoria.

Si la Convocante no recibe las preguntas o solicitudes de precisión en el tiempo y forma establecidos no dará respuesta a las mismas durante la junta de aclaraciones.

5.2. Realización de la junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado para tal fin de conformidad con las POBALINES vigentes, quien será asistido por un representante del área requirente o usuario de los servicios objeto de la Licitación Pública Nacional Electrónica y, en su caso, por un representante del área técnica; a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los Licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la presente Convocatoria. En ningún caso se permitirá que como respuesta a los cuestionamientos se remita al Licitante de manera general a lo previsto en la Convocatoria.

El evento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento.

5.2.1. A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha y hora previstos para la celebración de la junta de aclaraciones, los interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentarlas por medio electrónico a través de CompraNet, adjuntando para ello el escrito de interés de participación señalado en el punto 4.2 de la presente Convocatoria; en el entendido de que si no se presentan en el plazo referido o no se adjunta el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

5.2.2. Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, EL COLBACH informará a los Licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis horas ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, EL COLBACH informará a los Licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

5.3. Posibilidad de realizar más de una junta de aclaraciones

La Convocante procederá a dar respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado; no obstante, si éstas requiriesen de mayor análisis o si debido a su complejidad no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, el servidor público que lo presida podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las juntas de aclaración que considere necesarias, señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o ulteriores.

5.4. Acta de la junta de aclaraciones

Al concluir el evento se levantará el acta administrativa correspondiente que contendrá tanto las preguntas recibidas como sus respuestas; en el entendido que, con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para su notificación a los Licitantes, en sustitución de la notificación personal.

5.5. Aclaraciones y modificaciones a la Convocatoria

De conformidad con el artículo 33 de la LAASSP, las modificaciones y aclaraciones que se hicieren por la Convocante a la presente Convocatoria se podrán llevar a cabo a más tardar el séptimo día natural previo a la fecha establecida para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones; debiéndose difundir dichas modificaciones en el sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones realizadas serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los Licitantes para la elaboración de sus proposiciones; en el entendido de que las referidas modificaciones en ningún caso podrán consistir en sustitución de los servicios requeridos originalmente, ni en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

6. DE LAS PROPOSICIONES

6.1. Presentación de proposiciones

De conformidad con los artículos 34 de la LAASSP y 50 del Reglamento, los Licitantes deberán presentar a través de CompraNet sus propuestas, en las que incluirán una propuesta técnica, una propuesta económica y la información adicional que se requiera.

Para la presentación de sus proposiciones los Licitantes utilizarán los Formatos que se adjuntan a la presente Convocatoria.

Las proposiciones deberán ser elaboradas en idioma español y estar foliadas de manera individual en todas sus hojas, esto es, por separado cada una de las proposiciones y la información adicional.

En sustitución de la firma autógrafa, se identificarán de manera electrónica mediante los medios indicados para tal efecto en el Acuerdo de Disposiciones por el Licitante, su representante legal o apoderado.

Los Licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en Moneda Nacional, a dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en vigor y con el IVA desglosado.

Los precios deberán ser fijos e invariables a partir de la presentación de proposiciones técnicas y económicas, con una vigencia hasta por el término del Contrato.

6.2. Contenido de las proposiciones

El sobre que contenga las proposiciones de los Licitantes deberá contener:

6.2.1. Escrito de acreditación del Licitante, utilizando para tal fin el Formato 1.- Acreditación del Licitante y manifestación de interés, conforme a lo previsto en el Numeral 3. Acreditación del Licitante de esta Convocatoria; acompañándolo de copia por ambos lados de la identificación oficial de la persona que firme la proposición.

El Licitante adjudicado deberá presentar los originales correspondientes para su cotejo al momento de la formalización del Contrato respectivo.

6.2.2. Solicitud de aclaraciones. Los interesados o sus representantes legales podrán enviar las solicitudes de aclaración que requieran a través del sistema CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecidas para la realización de la junta de aclaraciones; utilizando para tal fin el Formato 2. Solicitud de aclaraciones, que se adjunta a la presente Convocatoria

6.2.3. Escrito mediante el cual el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP; conforme a lo indicado en los artículos 29, fracción VIII, de la LAASSP, y 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento. Para tal efecto, utilizarán el Formato 3.- Artículos 50 y 60 de la LAASSP que se adjunta a esta Convocatoria.

En caso de que el Licitante, y/o en su caso alguno de los consorciados para participar conjuntamente, con anterioridad a esta Convocatoria hayan sido inhabilitados por resolución en términos del Título Quinto de la LAASSP, deberán entregar en copia simple la resolución emitida por autoridad competente en la que conste el cumplimiento del plazo de inhabilitación; o bien, en caso de que el Licitante, y/o alguno de los consorciados para participar conjuntamente, con anterioridad a esta Convocatoria hayan sido multados en términos del Título Quinto de la LAASSP, deberán entregar en copia simple la sanción impuesta en la cual conste su monto y el recibo de pago de la misma, o en su caso la evidencia documental con la que acredite la interposición de algún recurso o la obtención de alguna suspensión de carácter provisional o definitiva emitida por autoridad competente.

6.2.4. Declaración de Integridad en la que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se

abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes; conforme a los artículos 29, fracción IX, de la LAASSP, y 39, fracción VI, inciso f, del Reglamento. Deberá formular este escrito utilizando el Formato 4.- Declaración de integridad adjunto a esta Convocatoria.

6.2.5. En su caso, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter de conformidad con el artículo 34 del Reglamento. Para tal fin utilizarán el Formato 5.- Estratificación adjunto a esta Convocatoria. No se omite señalar que, en caso no de aplicarle por no ubicarse en los supuestos establecidos, no es necesario que el Licitante presente este documento.

6.2.6. Escrito mediante el cual el Licitante manifieste que, al día de la presentación de su proposición, cuenta con la opinión vigente y positiva del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal en la página del SAT. Para tal fin utilizarán el Formato 6.- Cumplimiento de obligaciones en materia fiscal.

6.2.7. Escrito preferentemente en papel membretado del licitante (Formato 7), en el que manifieste que conoce, está conforme y acepta el contenido y alcance legal de:

- El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.
- Los criterios de evaluación.
- Que el costo de preparación de las proposiciones de la presente licitación es con cargo para los licitantes.
- Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta licitación.
- La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.
- Que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.

6.2.8. Escrito mediante el cual acepta que cuando se comprueben deficiencias y/o vicios ocultos en la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad imputable al Licitante, estos deberán de ser subsanados en su totalidad dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este hecho al Licitante, sin costo para "EL COLBACH" y sin que las sustituciones impliquen su modificación; si el Licitante, después de haber sido notificado no subsanase la causa o causas que dieron motivo o dentro del plazo señalado, se podrán aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral 12.7 de esta convocatoria, sin perjuicio de los demás derechos que "EL COLBACH" tenga con el Licitante (Formato 8).

6.2.9. Escrito, bajo protesta de decir verdad, que deberán presentar los licitantes, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio nacional.

Los licitantes deberán presentar la manifestación prevista en esta fracción en escrito libre o utilizando el (Formato 9) de la presente convocatoria.

- 6.2.10. Encuesta de satisfacción de Calidad y Transparencia (Formato 10).
- 6.2.11. Escrito de la Solicitud de movimientos al catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias (SIAFF) (Formato 11)
- 6.2.12. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
Se da a conocer la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, misma que se presenta como (Formato 12), para conocimiento de los Licitantes.
- 6.2.13. En su caso, convenio de participación conjunta, elaborado conforme a lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 34 de la LAASSP, y 44 del Reglamento, el cual deberá ser firmado de manera solidaria por cada uno de los integrantes de la proposición. (Formato 13)
- 6.2.14. Aceptación expresa de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante. (Formato 14)
- 6.2.15. Acuse del manifiesto en el que el Licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, mismo que puede ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx> de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. (Formato 15)
- 6.2.16. Propuesta técnica, para cuya elaboración se utilizará el Formato 16.- Formato de propuesta técnica, el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos detallados en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.
- 6.2.17. Propuesta económica, en la que deberá considerarse el costo de los servicios ofertados. Para su elaboración deberá utilizarse el Formato 17.- Formato de propuesta económica.

Los documentos referidos en el numeral 6.2 de esta Convocatoria, deberán relacionarse en el Formato 18.- Acuse de Recibo que se adjunta al presente documento.

Para que la presentación de proposiciones por parte de los Licitantes sea completa, uniforme y ordenada, se sugiere identificar cada una de las hojas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de identificación de la licitación pública, cuando ello sea posible. Dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos, presentarlas en el orden que se establece en el presente numeral y utilizar

los formatos que para tal efecto se adjuntan a la presente Convocatoria, en la forma y términos indicados.

6.3. Folio de las proposiciones

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 del Reglamento, cada uno de los documentos que integren la propuesta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, numerando de manera individual: i) la documentación legal y administrativa; ii) la proposición técnica; y iii) la proposición económica; utilizando tres series de folios. Asimismo, se foliarán el resto de los documentos que entregue el Licitante.

6.4. Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las propuestas de los Licitantes a través del sistema CompraNet a más tardar en la fecha y hora establecidas para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto; por lo que se considerarán vigentes hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación.

7. PROPOSICIONES CONJUNTAS

7.1. Elaboración de una proposición conjunta

De conformidad con lo dispuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 34 de la LAASSP, y 44 del Reglamento, dos o más interesados podrán agruparse para presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad; debiendo formular y presentar un convenio entre las partes que así lo deseen. En este supuesto, la proposición que presenten será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por la agrupación, utilizando los medios de identificación electrónica autorizados por la SHCP.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- 7.1.1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes; señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- 7.1.2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- 7.1.3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el presente procedimiento de contratación;
- 7.1.4. Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada una de las personas integrantes, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

7.1.5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

7.2. Presentación de una proposición conjunta

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se presentará con la proposición, en el entendido que, en caso de que a los Licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Además del convenio anterior, cada integrante de la agrupación deberá presentar en forma individual los escritos señalados en los puntos 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9 y 6.2.15 de esta Convocatoria.

7.3. Adjudicación a una proposición conjunta

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un Contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por las personas a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 44 del Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, en el día y hora señalados conforme al programa de eventos de esta Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica detallada en el punto 1.1 o en la fecha y hora indicadas en el acta de la junta de aclaraciones.

Las propuestas deberán presentarse a través del sistema CompraNet, en un sobre generado mediante el uso de tecnologías que resguardarán la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas contenidas en el Acuerdo de disposiciones emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Al enviar sus propuestas a través del sistema CompraNet, los Licitantes deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema, antes del evento de presentación y apertura de proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición por Licitante en el presente procedimiento de contratación.

8.2. Apertura de proposiciones

De conformidad con los artículos 35 de LAASSP, y 47 y 48 del Reglamento, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los Licitantes en los siguientes términos:

El servidor público que presida el acto, declarará iniciado el acto y será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, en los términos de la LAASSP y el Reglamento. Recibirá las proposiciones por medios remotos de

comunicación electrónica en presencia de los observadores que asistan y procederá a bajar de la bóveda de CompraNet las proposiciones. Una vez recibidas las proposiciones y la documentación distinta de ésta, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del presente procedimiento hasta su conclusión.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas al Área Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto el Área Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la Convocante.

Los Licitante(s) aceptan que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contenga las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Se pasará lista de asistencia a los servidores públicos y/o observadores presentes y se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones, descargando la información que contengan y Haciéndose constar la documentación presentada por cada uno de los Licitante(s), sin que ello implique la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido, por lo que aún en el caso de que algún Licitante(s) omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento.

El Área Técnica y Área Requirente procederán a partir de ese momento a realizar la evaluación técnica, el Área Contratante procederá a realizar la revisión legal y administrativa, determinando las proposiciones técnicamente solventes, las cuales se darán a conocer en el acta de la presentación y apertura de proposiciones.

Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto, registrando el importe de la proposición (es), por Partida, calificadas como solventes, así como el nombre o razón social de los Licitante(s) que las presentaron; se indicará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. el cual podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente conforme al artículo 35 fracción III de la LAASSP.

Por último, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación.

8.3. Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas

De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, la evaluación integral de las proposiciones, se llevará a cabo conforme al punto 9. Criterio para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del Contrato de esta Convocatoria, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado.

Bajo ninguna circunstancia la Convocante o los Licitantes participantes en el procedimiento de contratación podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

8.4. Fallo de la licitación pública

De conformidad con el artículo 37 de la LAASSP, se emitirá un fallo que contendrá el resultado de la evaluación practicada a las proposiciones presentadas. Dicho fallo se dará a conocer a través del sistema CompraNet en la fecha y horario establecidos en el programa de eventos de la licitación pública de esta Convocatoria o en las indicadas en el acta de la presentación y apertura de proposiciones.

Se levantará el acta administrativa respectiva, que contendrá:

- 8.4.1. La relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, indicando las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron tal determinación y detallando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplió.
- 8.4.2. La relación de los Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, estos, que no incurrieron en incumplimiento.
- 8.4.3. Licitante a quien se adjudica el Contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación de acuerdo a los criterios previstos en esta Convocatoria; detallando las partidas, conceptos y monto asignado.
- 8.4.4. Fecha, lugar y hora determinados para la firma del Contrato y para la presentación de garantías.
- 8.4.5. Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el acta de fallo, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a "EL COLBACH"; indicando también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- 8.4.6. Por último, se dará a conocer si el procedimiento se declara desierto, así como las razones que motivaron tal determinación.

El acta administrativa que contenga el fallo, para efectos de su notificación, se publicará en CompraNet el mismo día en que se emita; en el entendido de que se les enviará a los Licitantes un aviso mediante correo electrónico informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudicará el Contrato materia de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el lugar, fecha y hora señalados en el acta.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la LAASSP.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Criterios de evaluación

En la presente Licitación para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio BINARIO. La evaluación de la proposición se llevará a cabo por partida única de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas. de esta convocatoria. Los Licitantes deberán ofertar técnica y económicamente el 100% de la partida, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2, así como en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.

Procedimiento de evaluación Técnica

Para la adjudicación del Contrato de la presente Licitación, el "EL COLBACH" verificará, en igualdad de circunstancias que las proposiciones se apeguen a lo siguiente:

- a) Que la proposición presentada por cada licitante incluya la totalidad de documentos solicitados en la presente convocatoria y sus anexos. Cualquier omisión que afecte su solvencia podrá ser causal de desechamiento de la proposición.
- b) Que contengan la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria, completos. Cualquier deficiencia en su contenido que afecte su solvencia podrá ser causal de desechamiento de la proposición.
- c) Que los servicios ofertados cumplan con lo solicitado por "EL COLBACH".
- d) Se evaluará el cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria.
- e) Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en los puntos 6.2 "Documentos Legales y Administrativos", 6.2.17 "Documentos Técnicos", 6.2.18 "Proposición económica", así como el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas de esta convocatoria.

La omisión de cualquier documento podrá ser causal de que se deseche su proposición.
Procedimiento de evaluación económica.

Para evaluar la parte de la proposición relativa al precio, se observará lo siguiente:

- a) En esta etapa solamente se considerarán aquellas proposiciones solventes que durante la evaluación técnica hayan obtenido una evaluación de "CUMPLE".
- b) Para fines de evaluación económica prevalecerán los precios unitarios de cada partida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c) "EL COLBACH" verificará que las proposiciones económicas presentan precios convenientes por corresponder a los existentes en el mercado. En caso de presentar precios No Aceptables, se desechará la proposición. En caso de presentar precios No convenientes, se podrá desechar la proposición.
- d) En caso de presentarse un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar para su rectificación por parte de "EL COLBACH" cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra. En caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Procedimiento de adjudicación

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Contrato se adjudicará de entre los Licitantes, a aquél cuya proposición resulte la solvente más conveniente para el Estado, debido a que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL COLBACH", garantice satisfactoriamente las obligaciones respectivas y haya ofrecido el precio más bajo.

Procedimiento de desempate

De conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de empate entre dos o más licitantes en la partida, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley y en igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de Mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación del sector señalado, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que acredite que cuenta con personal discapacitado.

En caso de persistir el empate en el precio de dos o más proposiciones y que cumplieron con todos los requisitos solicitados, se realizará la adjudicación a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en la partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Si hubiera partidas empatadas, se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Rechazo a la corrección de errores Si la propuesta económica del Licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del Contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento.

9.2. Adjudicación del Contrato

El licitante adjudicado será el que presente la proposición que sea solvente y conveniente para el COLBACH, que será aquella que reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por EL COLBACH, garantice satisfactoriamente las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo.

9.3. De no formalizar el Contrato

En el supuesto de que el Licitante que haya obtenido la adjudicación no la acepte o no se presente a formalizar el Contrato, se aplicará lo señalado en el artículo 46 de la LAASSP, pudiendo adjudicarse el Contrato al Licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre y cuando la diferencia respecto de la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) del monto originalmente contratado; y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

10. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

10.1. Criterios para el desechamiento de proposiciones

La Convocante procederá a desechar las proposiciones que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- 10.1.1. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria que afecte la solvencia de la proposición.
- 10.1.2. Cuando se compruebe que algún Licitante ha acordado con otro u otros, elevar el precio de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- 10.1.3. Cuando los servicios propuestos sean inferiores a lo solicitado en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas de esta Convocatoria o cuando su propuesta técnica no cumpla con las características o requisitos mínimos solicitados en el referido anexo.
- 10.1.4. Cuando no presente en su proposición el escrito de acreditación de personalidad jurídica, Formato 1.- Acreditación del Licitante y manifestación de interés, y/o no anexe copia de identificación oficial.
- 10.1.5. Cuando no presente en su proposición el escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos indicados en los artículos 50 o 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, Formato 3.- Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 10.1.6. Cuando no presente en su proposición la declaración de integridad, Formato 4.- Declaración de integridad.
- 10.1.7. Cuando exista discrepancia entre las proposiciones técnica y económica en lo referente a la descripción de los servicios.
- 10.1.8. Por la falta total o parcial del folio, siempre que se constate fehacientemente que no hay continuidad en las hojas que integran la proposición y ello implique no contar con la información o documentación suficiente que permita a la Convocante determinar la solvencia de las proposiciones.
- 10.1.9. Cuando el Licitante presente más de una proposición, ya sea de manera individual o conjunta.
- 10.1.10. Cuando se presente un convenio de participación conjunta y no cumpla con lo solicitado en el artículo 44 del Reglamento, o bien, que no se encuentre firmado de manera solidaria, como lo solicita la Convocante. Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento.
- 10.1.11. Cuando se presente un convenio de participación conjunta y no se presenten los escritos de manera individual solicitados en el punto 7.2 por cada uno de los integrantes de la proposición conjunta. Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento.

No serán causales de desechamiento de las propuestas los incumplimientos de requisitos que por sí mismos no afecten la solvencia de las mismas, entre los que quedan comprendidos: i) proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso prevalecerá el estipulado en las Convocatoria a la licitación; ii) omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; iii) no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; iv) no observar requisitos que carezcan de fundamento legal; y v) cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

11. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

11.1. Declarar desierta la licitación pública

De manera enunciativa más no limitativa, se podrá declarar desierta la licitación pública, partidas o conceptos incluidos en ésta, en los casos siguientes:

- 11.1.1. Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 11.1.2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, así como lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

11.2. Cancelación de la licitación

La Convocante podrá cancelar la licitación, partida o conceptos incluidos en ésta, cuando:

- 11.2.1. Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- 11.2.2. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios; o
- 11.2.3. Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL COLBACH".

12. FIRMA DEL CONTRATO

12.1. Formalización del Contrato

Conforme a lo indicado en los artículos 46 de la LAASSP y 84 del Reglamento, el Licitante adjudicado deberá presentarse a formalizar el Contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, o bien, en la fecha que le sea indicada en el acta de fallo correspondiente, en el siguiente domicilio:

- Prolongación Rancho Vista Hermosa 105, Col. Los Cirasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México CP. 04920, en el Departamento de Compras, Caseta "A", en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Lo anterior, siempre y cuando durante este periodo no se presente alguna Inconformidad que derive en la suspensión de la Licitación Pública Nacional Electrónica.

El Licitante adjudicado deberá presentar previo a la firma del Contrato los siguientes documentos:

Personas morales:

- a. Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- b. Cédula de identificación fiscal.

- c. Poder otorgado ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), a favor del representante o apoderado legal del Licitante.
- d. Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (Credencial del IFE o INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional).
- e. Cualquier otra documental pertinente que conforme a la normatividad aplicable al Licitante sirva para constatar la existencia de la persona moral y del tipo de alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales para suscribir el Contrato.

Personas físicas:

- a. Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana.
- b. Identificación oficial con fotografía y firma (Credencial del IFE o INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Cédula Profesional).
- c. Cédula de identificación fiscal.
- d. CURP, en el caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal.
- e. Cualquier otra documental pertinente que conforme a la normatividad aplicable al Licitante sirva para constatar la existencia de la persona física que suscribirá el Contrato.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- f. Constancia del domicilio fiscal en el formato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.
- g. Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del Proveedor (beneficiario), que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos.
- h. La documentación que considere necesaria el Área Requirente y que haya sido solicitada en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.
- i. Para el caso de proposiciones conjuntas se deberá entregar el original del convenio de participación correspondiente.

En caso de no firmarse el Contrato por causas imputables al Proveedor, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del 10% (diez por ciento) del monto originalmente adjudicado, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que éste no acepte la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP.

12.2.Cumplimiento de obligaciones fiscales

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, el Proveedor deberá presentar, documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, y en su caso, de las personas con quien subcontrate, de conformidad con lo dispuesto en la Primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2018, el cual invariablemente deberá estar vigente a la fecha de formalización del contrato.

Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior deberá darse por cada uno de los consorciados.

12.3. Falta de firma del Contrato

El Proveedor que no firme el Contrato en los términos y tiempos establecidos en esta Convocatoria, por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 60 de la LAASSP.

12.4. Responsabilidades del Proveedor frente a terceros

El Proveedor asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir derechos de patentes y/o marcas o por violar el registro de derecho de autor, que pudieran derivarse con motivo de la suscripción del Contrato mediante el cual se preste el servicio.

12.5. Requerimientos de información

Con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen a "EL COLBACH", en los términos de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, y, en caso de requerirse, cada Proveedor deberá proporcionar al Órgano Interno de Control en "EL COLBACH" la información y/o documentación relacionada con el Contrato adjudicado derivado de este procedimiento.

El no cumplir con la entrega de la documentación requerida en el plazo establecido y en caso de existir discrepancias entre la información proporcionada en la licitación y la documentación presentada, será causal para no formalizar el Contrato.

12.6. Garantía de cumplimiento del Contrato

12.6.1 Garantía contra deficiencias y/o vicios ocultos

De conformidad con el artículo 53 de la Ley, el PROVEEDOR se obliga ante "EL COLBACH" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en la presente convocatoria, en el contrato respectivo, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

12.6.2 Para garantizar el cumplimiento del contrato

El PROVEEDOR deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley.

Las obligaciones son divisibles por lo que, en su caso, la garantía se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

- a) La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una Institución debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLBACH", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la Ley (ANEXO 3).

b) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Circular emitida en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2014.

- > Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- > Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLBACH".
- > Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- > Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 fracción II del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- c) La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL COLBACH" otorgue prórrogas o esperas al PROVEEDOR o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) La garantía de cumplimiento del contrato, se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Departamento de Compras; en caso de que el PROVEEDOR omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato de conformidad con el numeral 12.6.2 de esta convocatoria y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

12.7 Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

El COLBACH aplicará al licitante adjudicado penas convencionales por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en su caso de no sustituir estos, por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados en su totalidad, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, independientemente de las deducciones que se apliquen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley que en su parte conducente señala: "las dependencias y entidades podrán establecer deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Dicho importe deberá ser cubierto por el PROVEEDOR cumpliendo con la normatividad aplicable y la legislación fiscal vigente.

El pago por la pena convencional impuesta deberá de ser entregado en forma adjunta a la factura correspondiente para la aplicación del pago que le corresponda.

El PROVEEDOR deberá cubrir la pena convencional al siguiente número de cuenta:

COLEGIO DE BACHILLERES
No. De cuenta: 017457325-0
Clabe: 012180001745732508

12.8 Modelo de Contrato

En cumplimiento al artículo 29, fracción XVI, de la LAASSP, en el Anexo 2.- Modelo de Contrato, que como tal forma parte integrante de esta Convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el Contrato derivado del presente proceso licitatorio.

13.CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

13.1 Condiciones de precio y pago

El pago se realizará 20 días posteriores a la entrega de la póliza, en dos exhibiciones, el primer pago por el periodo del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2020 y el segundo pago por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2021, la Aseguradora adjudicada deberá entregar carta cobertura a la atención al C. JUAN CARLOS MAYA GARCIA y/o ARQ. DUNSTANO DÍAZ ARMENTA, misma que deberá ser válida en tanto otorguen las pólizas definitivas, la carta cobertura y las pólizas definitivas deberán ser entregadas en prolongación Rancho Vista Hermosa no. 105, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04920, Ciudad de México. Dichas carta cobertura deberán de ser enviadas a los correos electrónicos jc.maya@bachilleres.edu.mx y dunstano.diaz@bachilleres.edu.mx

13.2 Datos para Facturación.

Las facturas deberán presentarse con la siguiente información del COLBACH:

Denominación o Razón Social: COLEGIO DE BACHILLERES

Domicilio: Calle de Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
RFC: CBA730926858

Independientemente de los requisitos que dispone el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, se deberá verificar los siguientes datos contenidos en la factura (CFDI), para el correcto trámite de pago:

- a) Datos del Emisor: RFC y domicilio
- b) Datos del Receptor: Checar que esté correcto el RFC y Domicilio
- c) Tipo de Comprobante: 01-Ingreso
- d) Régimen Fiscal del Prestador: El que corresponda
- e) Uso del CFDI: G03-Gastos en General
- f) Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
- g) Forma de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos
- h) Clave de Producto o Servicio: Relacionado con la actividad o producto en catálogo - SAT
- i) Unidad SAT: El bien o servicio conforme a Catálogo- SAT
- j) Unidad de Medida: Descripción de la Unidad de Medida Utilizada
- k) Descripción: Del bien o servicio, incluir número de contrato o pedido, e ingresar, si es el caso, el número de pago.
- l) Detalle de tasa de impuestos: Impuestos trasladados o retenidos y tasa

13.3 Forma de pago

"EL COLBACH" realizará el pago de los servicios dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampara los servicios, previa recepción de los mismos a entera satisfacción del "EL COLBACH" y, en su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para realizar el trámite de pago "EL PRESTADOR" deberá emitir la factura dentro de los primeros días de cada mes y presentarla a la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros dentro de los diez días naturales de ese mismo mes.

En el caso de que la factura presente errores, "EL COLBACH" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, le notificará de éstas por escrito al PRESTADOR para su corrección. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de la nueva factura corregida no se considerará para efectos del artículo 51 de la Ley, tal y como lo dispone el artículo 90 de su Reglamento.

De conformidad con el último párrafo del artículo 51 de la Ley, "EL COLBACH" realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.

Conforme al programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, SNC, el PRESTADOR tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda cediendo los derechos de cobro a favor del intermediario financiero que el PRESTADOR elija, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

Los requisitos que se requieren para el pago son los siguientes:

- Oficio de liberación del servicio, el cual deberá contener número de factura, monto o importe y nombre del proveedor.
- Factura firmada por el responsable del área requiriente en original (nombre y firma).
- Remisión de entrega de los bienes u en su caso oficio de aceptación de los servicios, firmada por el responsable del área requiriente en original con fecha de entrega.
- Suficiencia Presupuestal Original (En el primer pago).
- Requisición
- Pedido o contrato
- Alta en Compranet
- Hoja de alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que el "EL COLBACH" realiza una vez que el proveedor entrega la documentación para su alta en SIAFF.
- Impresión de pantalla del correo electrónico enviado (factura)

Independientemente de que se presente en forma física "EL PRESTADOR" deberá enviar el archivo PDF y el XML de la factura correspondiente al correo electrónico recfin@bachilleres.gob.mx, el cual deberá ser emitido en el mismo mes en el que se realizará el pagado, ingresándola para tal efecto en los primeros 10 días naturales del mes.

13.4 Cadenas productivas

El Proveedor podrá hacer uso de los beneficios del convenio de cadenas productivas que la Secretaría de Educación Pública tiene celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., con el propósito de obtener capacitación y asistencia técnica, así como el acceso a la liquidez

mediante financiamiento oportuno con tasas de interés preferenciales y garantías mínimas, sobre facturas en trámite de pago. Para mayor información y suscripción, los interesados pueden dirigirse a las oficinas de la citada institución financiera, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1977, Torre 3, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 01-800-nafinsa-6234-627 o al 52257595.

14 TRANSFERENCIA DE DERECHOS

El Proveedor se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado con motivo de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de la Convocante. En una primera instancia, se manifiesta el consentimiento para que el Proveedor pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operación de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

15 CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

15.1 Rescisión administrativa del Contrato

De acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, y 98 y 102 del Reglamento, EL COLBACH, podrán rescindir administrativamente su respectivo Contrato efectuar la terminación anticipada del mismo o determinar la suspensión de la prestación del servicio.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas causas sean el motivo de la rescisión. En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

EL COLBACH podrá rescindir administrativamente el Contrato, sin necesidad de declaratoria judicial, cuando Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) No preste los servicios en el período y en los términos convenidos;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que señale el presente contrato;
- c) Cuando no se corrijan en tiempo y forma los servicios que se hayan reclamado, de acuerdo a este contrato;
- d) En caso de que los escritos que, bajo protesta de decir verdad, a que se refiere en la licitación pública nacional electrónica, se haya realizado con falsedad;
- e) Por cualquier otra estipulación prevista en este contrato o por preverse en la Ley de la materia;
- f) En caso de ser inhabilitado durante el proceso de la licitación y firma del contrato, y
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Cuando el Proveedor hiciera valer la rescisión, se requiere la declaratoria judicial correspondiente

En ese supuesto, se procederá en los términos establecidos en las disposiciones legales y normativas a adjudicar el Contrato correspondiente al licitante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, siempre y cuando la diferencia se encuentre dentro del margen del 10% sobre el monto originalmente adjudicado.

En caso de que el segundo lugar no lo aceptare, se seguirá el mismo procedimiento sucesivamente con los demás participantes.

15.2 Causales para la rescisión del Contrato por causas imputables al Proveedor
Se considerarán causas imputables al Proveedor para la rescisión del Contrato las siguientes:

15.2.1 No realizar los servicios en los plazos previstos en esta Convocatoria de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.

15.2.2 No presentar la garantía de cumplimiento del Contrato en los términos establecidos.

15.2.3 Cuando los importes de las penalizaciones rebasen el 10% del importe del Contrato, sin considerar el importe del Impuesto al Valor Agregado.

15.2.4 Cuando los importes de las deducciones rebasen el 10% del importe del Contrato, sin considerar el importe del Impuesto al Valor Agregado.

15.3 Procedimiento de rescisión del Contrato

El procedimiento de rescisión a que alude este apartado podrá iniciarse en cualquier momento, en tanto no se cumplan a satisfacción de EL COLBACH las obligaciones del Contrato a cargo del Proveedor y en tanto no se haya agotado la necesidad.

Para los efectos de la rescisión administrativa, EL COLBACH, comunicará por escrito al Proveedor la causa o causas en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, EL COLBACH, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas y alegatos formulados por el Proveedor, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, comunicando por escrito al Proveedor dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Una vez rescindido el Contrato, EL COLBACH elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar al Proveedor por los servicios no realizados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el Contrato, se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación por parte de EL COLBACH de que continúa vigente la necesidad de los mismos. En este supuesto, se aplicarán, en su caso, las respectivas penas convencionales.

15.4 Terminación anticipada del Contrato

De acuerdo a lo señalado en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del Reglamento, EL COLBACH, a petición motivada y fundada del titular del área requirente, podrán dar por terminado el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP.

En los anteriores supuestos, EL COLBACH pagará al Proveedor los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción del área requirente, así como los gastos no

recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

a) Terminación adicionalmente

"EL COLBACH" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLBACH", cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLBACH" lo notificará por escrito con días naturales de antelación.

15.5 Suspensión de la prestación de los servicios.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 55 Bis primer párrafo de la LAASSP y 102 del Reglamento, en caso de que se llegare a presentar un caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del Área Requirente de EL COLBACH, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL COLBACH, previa solicitud y justificación del Proveedor, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

16 INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 y 66 de la LAASSP, (Anexo 4) los Licitantes participantes la Licitación Pública Electrónica podrán presentar por escrito su inconformidad contra los actos de este procedimiento de contratación, dentro de los seis días hábiles siguientes al acto motivo de inconformidad y en los términos establecidos en los mismos, ante:

- > El Órgano Interno de Control en EL COLBACH, ubicada calle de Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México
- > La SFP, sita en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono (55) 2000-3000 con horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; o
- > A través del sistema CompraNet en la dirección electrónica: http://compranet.hacienda.gob.mx; cnet_inconformidades@hacienda.gob.mx

17 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS (RUPC).

El Licitante que resulte adjudicado podrá solicitar su inscripción en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC) a esta Unidad Compradora, para lo cual deberá


considerar las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

18. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta Licitación Pública Nacional Electrónica se resolverán con apego a lo previsto en el Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte.

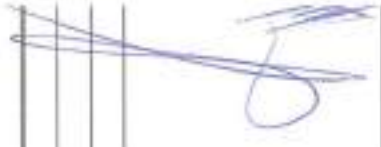
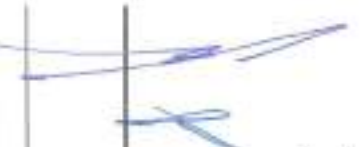
Que en cualquier momento el licitante o proveedor y "EL COLBACH" podrán presentar solicitud de conciliación en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020


M. en A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO 1.- ACREDITACIÓN DEL LICITANTE Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

____ (NOMBRE) _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: _____ (PERSONA FÍSICA O MORAL) _____, ASIMISMO MANIFIESTO MI INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CALLE Y NÚMERO		
DOMICILIO	COLONIA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	
	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA	NÚMERO DE ESCRITURA	FECHA	
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO QUE DIO FE.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL de la empresa (personas morales) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA o actividad preponderante (tratándose de personas físicas):			
REFORMAS O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA			
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE			
DATOS DEL PODER NOTARIAL	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO	FECHA	
NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO QUE OTORGÓ EL MISMO.			

(LUGAR Y FECHA).
PROTESTO LO NECESARIO.

Nombre y firma del Licitante o su representante legal

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.

Acompañar con copia legible por ambos lados de la identificación oficial de la persona que firme la proposición.

FORMATO 2.- SOLICITUD DE ACLARACIONES

(Utilizar el archivo en word "formato de solicitud de aclaraciones" que se encuentra en el área de difusión del procedimiento de contratación en la página de ComprasNet)

FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.

LUGAR Y FECHA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

NO.	NO. PREGUNTA	NOMBRE LICITANTE	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	TÉCNICA ADMINISTRATIVA	PREGUNTA	RESPUESTA

NOTA UNO: LLENAR POR CADA PREGUNTA TODOS LOS RECUADROS EN FORMA CONTINUA (ESTO ES PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES), CON EXCEPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LAS RESPUESTAS.

FORMATO 3.- ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA LICITANTE)

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-071LSN002- E00-2020

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

_____(NOMBRE)_____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

_____(NOMBRE)_____, EN MI CARÁCTER DE_(CARGO)_____, Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE_____(NOMBRE DE LA EMPRESA)_____, QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA, SUS SOCIOS O ASOCIADOS NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.

FORMATO 4.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA LICITANTE)

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES

Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-0715N002- E00-2020

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE SE ABSTENDRÁ POR SI O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE PUDIERAN OTORGARME CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

EN CASO DE PERSONAS MORALES:

_____(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE_(CARGO)____Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE____(NOMBRE DE LA EMPRESA)____.QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA, SUS SOCIOS O ASOCIADOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.

FORMATO 5.- ESTRATIFICACIÓN

Fecha _____

_____(2) _____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____(3) _____ No. _____(4) _____ en el que mi representada, la empresa _____(5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas o las que las sustituyan, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____(9) _____

Instructivo de llenado

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la Convocante.
3. precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del Licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gov.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante.

FORMATO 6.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL
(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA LICITANTE)

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES

Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-071L5N002- E00-2020

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

MANIFIESTO QUE, AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, EL QUE SUSCRIBE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL EMITIDA POR EL SAT. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.1.31 DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.

EN CASO DE PERSONAS MORALES:

_____(NOMBRE)____ EN MI CARÁCTER DE_(CARGO)____ Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE____(NOMBRE DE LA EMPRESA)____ QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA, AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL EMITIDA POR EL SAT. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.1.31 DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.

***El Licitante podrá anexar al presente escrito copia de la opinión emitida por el SAT.**

FORMATO 7.- MANIFIESTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES

Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-0115N002- E00-2020

(Nombre del representante o apoderado legal), en mi calidad de _____ de la empresa _____ manifiesto que conozco, estoy conforme y acepto el contenido legal y alcance de lo siguiente:

El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de Contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.

Los criterios de evaluación.

- Que el costo de preparación de las proposiciones de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica es con cargo para los licitantes.
- Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta Licitación Pública Nacional Electrónica.
- En su caso, que conozco las instalaciones donde se realizarán el bien conexo.
- La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.
- Que es mi responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- En caso de ser persona extranjera, que mi representada renuncia a invocar la protección de su Gobierno en caso de que se suscite alguna controversia relacionado con esta Licitación Pública Nacional Electrónica y los actos que de ella se deriven, y aceptará someterse a la jurisdicción de los tribunales federales mexicanos competentes.

Asimismo, acepto mi responsabilidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA

(FIRMA AUTÓGRAFA)
Representante o Apoderado Legal (Nombre y Cargo)

Nota: El presente anexo podrá ser reproducido por cada Licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del Licitante

FORMATO 8.- DEFICIENCIAS Y/O VICIOS OCULTOS

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-0715N002- E00-2020

(Nombre del representante o apoderado legal), en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro que mi representada se obliga a que cuando se comprueben deficiencias y/o vicios ocultos en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad imputable a mi representada, estos deberán de ser subsanados en su totalidad dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este hecho, sin costo para el Colegio de Bachilleres y sin que las sustituciones impliquen su modificación; si después de haber sido notificado no subsanase la causa o causas que dieron motivo o dentro del plazo señalado, se podrán aplicar las penas convencionales, sin perjuicio de los demás derechos que el Colegio de Bachilleres tenga con mi representada.

A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA

(FIRMA AUTÓGRAFA)
Representante o Apoderado Legal (Nombre y Cargo)

FORMATO 9.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-071LSN002- E00-2020

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO _____(3)_____ NO. _____(4)_____ EN EL QUE MI
REPRESENTADA, LA EMPRESA _____(5)_____ PARTICIPA A
TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ACUERDO EN EL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL, Y QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN DICHA PROPUESTA, BAJO LA (LAS) PARTIDA (S) NÚMERO (S) _____ SERÁ (N) PRODUCIDO (S) EN MÉXICO EN EL SUPUESTO DE QUE NOS SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO.

A T E N T A M E N T E

_____ (8)

NOTAS: Si el Licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.



FORMATO 10.- ENCUESTA DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA

El Colegio de Bachilleres a través de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes, pone a su disposición la encuesta de "Calidad en el Servicio y Transparencia", la cual tiene como objetivo conocer su opinión con respecto al procedimiento de compra en el cual usted, como licitante, está participando.

Forma de entrega: depositar en la urna que se encontrará en el lugar donde se celebre el evento, al final del acto de fallo o bien, enviar a más tardar 2 días después del acto de fallo al correo electrónico: jc.maya@bachilleres.edu.mx.

Instrucciones: de acuerdo a las experiencias al participar en cada una de las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica: N° LA-07115N002-E00-2020, conteste las siguientes preguntas marcando con una x la opción más adecuada. En caso de tener observaciones generales o con referencia a cualquiera de los supuestos planteados, favor de agregarlas al final de la encuesta.

PUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1.- ¿El contenido de esta convocatoria fue claro?				
2.- ¿Las especificaciones técnicas y requerimientos se encuentran dentro de los estándares que maneja el mercado?				
3.- ¿Las preguntas efectuadas en el evento se contestaron con claridad?				
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES				
4.- ¿El procedimiento de recepción de proposiciones se desarrolló en total apego a las disposiciones de la ley, y a esta convocatoria del concurso?				
5.- ¿El evento se desarrolló con prontitud en razón de la cantidad de documentos que presentaron los licitantes?				
FALLO				
6.- ¿La evaluación técnica fue realizada conforme a esta convocatoria y la junta de aclaración a la convocatoria?				
7.- ¿La evaluación económica fue realizada conforme a esta convocatoria y la junta de aclaración a convocatoria?				
8.- ¿En el fallo se especificaron los motivos y fundamento que sustenta la determinación de los licitantes adjudicatarios y los que no resultaron adjudicatario?				
GENERALES				
9.- ¿Tuvo fácil acceso al lugar donde se desarrollaron los eventos?				
10.- ¿Cada evento de la Licitación Pública Nacional Electrónica dio inicio en la hora y lugar establecidos en la convocatoria?				
11.- ¿El trato que le dieron los servidores públicos del Colegio de Bachilleres fue respetuoso y amable?				
12.- Considerando el 5 como la calificación más alta y 2 la más baja. ¿Cuál será su calificación respecto a la transparencia del proceso en el cual participó?	5	4	3	2
13.- Considerando el 5 como la calificación más alta y 2 la más baja. ¿Cuál sería su calificación con respecto a la calidad en el servicio de la Subdirección de Bienes y Servicios?	5	4	3	2
14.- ¿Volvería a participar en otro procedimiento de compra que convoque el Colegio de Bachilleres?	SI		NO	

FORMATO TI.- SOLICITUD DE MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS Y CUENTAS BANCARIAS

FOLIO SIAFF

FECHA

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA BAJA CAMBIO

APELLIDO PATERNO* APELLIDO MATERNO* NOMBRE*

RAZÓN SOCIAL *(sólo personas naturales)**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES* UR/DIB* CURP*

CALLE* NO. EXT.* No. INT.*

COLOMIA* LOCALIDAD/OBLERACIÓN*

ESTADO* MUNICIPIO* CÓDIGO POSTAL* TELÉFONO*

FAX COREO ELECTRÓNICO

INSTITUCIÓN BANCARIA*

CTA. CHEQUES (1 DIB)

CLAVE BANCARIA STANDARDIZADA (CLAVE 15 DÍGITOS)*

No. DE SUCURSAL PLAZA

FECHA DE APERTURA MONEDA FECHA DE CANCELACIÓN

34-001-0001

DOCUMENTOS INTERRADOS*

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el RFC, del beneficiario de la cuenta de cheques
 Copia de un domicilio fiscal del beneficiario.
 Para el caso de personas físicas, copia del acta de nacimiento.
 Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
 En el caso de personas físicas, identificación oficial con fotografía y firma.
 Para el caso de personas morales, Copia del Acta Constitutiva
 Para el caso de personas morales, Copia del Poder notarial del representante legal
 Para el caso de personas jurídicas en función oficial, el Oficio de designación del Oficial Mayor
 Copia del contrato de la cuenta bancaria emitido en favor de dependencias y entes para estados
 Copia de constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario (Número del: 11 pólizas)
 Copia de clave Bancaria Estándarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permite realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago

Nombre y Firma del Beneficiario
 (En su caso, servidor público facultado de la S. E. u Organismo)

NOTA: DEBE EXCLUIVAMENTE MAYÚSCULAS

FORMATO 12.- NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participen en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, inició en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación la primera ya fue aprobada en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradiición).

Las responsabilidades del sector privado contemplarán:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

➤ Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido. En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o entrega exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis.

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en la entrega del bien:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II.- A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo II de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

FORMATO 13.- CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-071L5N002- E00-2020

En el caso de proposiciones conjuntas, anexas el convenio que al efecto hayan celebrado sus integrantes, especificando en forma clara y precisa las obligaciones de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 34 de la LAASSP, y 44 del Reglamento, el cual deberá ser firmado de manera solidaria por cada uno de los integrantes de la proposición.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.

FORMATO 14.- ACEPTACIÓN EXPRESA DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-0715N002- E00-2020

Aceptación expresa de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.



FORMATO 15.- ACUSE DE MANIFIESTO

Fecha _____

COLEGIO DE BACHILLERES
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04920, Ciudad de México
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: N° LA-07115N002- E00-2020

Acuse del manifiesto en el que el Licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, mismo que puede ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx> de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.



FORMATO 16.- FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUM. _____

NOMBRE DEL LICITANTE	
R.F.C.	FECHA DE PRESENTACIÓN

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ELABORARSE POR CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO TECNICO



LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTA CONVOCATORIA.

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.



FORMATO 17. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. _____

NOMBRE DEL LICITANTE	
R.F.C.	FECHA DE PRESENTACIÓN

En la oferta económica, en formato adicional el licitante deberá anexar el desglose de los siguientes conceptos:

- Monto requerido
- Comisión
- Monto total e IVA, de manera unitaria y total

LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA ESTAR ACORDE A LO SOLICITADO POR LA PROPUESTA TECNICA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de:

\$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)

La proposición presentada asciende a un monto total, incluyendo el IVA de:

\$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)

- La vigencia de la proposición será de: _____ días naturales
- Los precios serán ser fijos hasta el día: _____ de _____ de 2020

Mi representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

EN EL CASO QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN, ME OBLIGO A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVEN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal.

FORMATO 18.- ACUSE DE RECIBO

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ FECHA: _____

PUNTO	DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA	SI	NO

[Handwritten signatures in blue ink]

**NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE,
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.**

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- DESCRIPCIÓN

PARTIDA 1: PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PÓLIZA DE SEGURO SOBRE TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO-ABSOLUTO

CÉDULA

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
<ul style="list-style-type: none"> ➤ EDIFICIOS ➤ CONTENIDOS REPRESENTAN VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% ➤ REMOCIÓN DE ESCOMBROS 	\$645'218,389.24 M.N. \$ 88'272,950.25 M.N.	\$200'000,000.00 M.N.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUEDAN CUBIERTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS ➤ ACERVO CULTURAL ➤ OBRAS DE ARTE, HISTORICAS, ARTESANALES Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN. ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL <ul style="list-style-type: none"> • ARRENDATARIO • ACTIVIDADES E INMUEBLES • CARGA Y DESCARGA • ELEVADORES • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA • EN EXCESO A LA COBERTURA BÁSICA DE AUTOMOVILES, CAMIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTACIONAMIENTOS 	20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN AFECTADA \$30'000,000.00 M.N. \$2'000,000.00 M.N. \$40'000,000.00 M.N.	20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN AFECTADA Y OPERA COMO SUBLÍMITE \$30'000,000.00 M.N. PERIODO DE INDEMNIZACION 6 MESES Y OPERA COMO SUBLÍMITE \$5'000,000.00 M.N. \$2'000,000.00 M.N. \$40'000,000.00 M.N. L.U.C. AMPARADO AMPARADO SUBLÍMITE \$500,000.00 M.N. POR EVENTO. \$700,000.00 M.N. POR EVENTO \$300,000.00 M.N. POR UNIDAD SIN COBRO DE DEDUCIBLE. \$3'000,000.00 M.N. POR UNIDAD. \$300,000.00 M.N. SUBLÍMITE POR UNIDAD SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
• GASTOS DE DEFENSA LEGAL		50% ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.
➤ ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO		\$500,000.00 M.N. L.U.C. POR EVENTO
➤ DINERO Y/O VALORES		<ul style="list-style-type: none"> • DURANTE TODA LA VIGENCIA DE PÓLIZA \$20,000.00 M.N. L.U.C. • EN DICIEMBRE POR 1 DIA \$38'000,000.00 M.N. L.U.C. • EN DICIEMBRE POR 2 DÍAS \$10'000,000.00 M.N. L.U.C. • EN DICIEMBRE POR 2 DIAS \$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
➤ ROTURA DE CRISTALES	\$750,000.00 M.N.	\$200,000.00 M.N. L.U.C. POR EVENTO
➤ EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y ELECTRODOMÉSTICO	\$109'885,517.72 M.N.	\$20'000,000.00 M.N. L.U.C.
➤ PORTADOR EXTERNO DE DATOS.		\$2'000,000.00 M.N. POR EVENTO
➤ EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL		\$1'000,000.00 M.N. POR EVENTO
➤ EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN		\$3'000,000.00 M.N. POR EVENTO
➤ ROTURA DE MAQUINARIA	\$2'201,526.88 M.N.	\$1'500,000.00 M.N. L.U.C.
➤ TERRORISMO		HASTA EL GASTO INCURRIDO

CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES CORRESPONDIENTES A LA PÓLIZA A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

PÓLIZA:

TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO-ABSOLUTO

COBERTURA:

TODO BIEN PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES, O DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA O CONTROL, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD EN COMODATO, POSESIÓN O USO, ALQUILER O ARRENDAMIENTO, O SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SIENDO ESTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

VIGENCIA:

LA PÓLIZA QUE SE SOLICITA CUBRIRÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE FEBRERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS EL 30 DE JUNIO DE 2021.

FORMA DE PAGO:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN DE PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, CONSIDERANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CONTADO.

TERRITORIALIDAD:

LA PÓLIZA OPERARÁ DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL DENTRO DEL PAÍS)

BIENES ASEGURADOS SIN LIMITARSE A:

A) LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES Y ANEXOS, SOTECHADOS, BODEGAS, AULAS, BARDAS, BANQUETAS, JARDINERAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MEJORAS INCLUYENDO REFORZAMIENTOS, ADAPTACIONES, ANTENAS, BARDAS, CERCAS, SETOS, MUROS DE CONTENCIÓN, SOTANOS, BANQUETAS, CALZADAS, JARDINES, POSTES, CISTERNAS, SISTEMAS DE RIEGO, INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS, ALUMBRADO ELÉCTRICO, COMEDOR, COCINA, BIBLIOTECA, AUDITORIOS Y CUALQUIER OTRO BIEN QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL PREDIO ASEGURADO O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Y/O FUERA DE LOS EDIFICIOS.

B) LOS BIENES MUEBLES EN GENERAL, PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA Y/O EN DEPÓSITO: INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A:

- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MEJORAS, ADAPTACIONES, EQUIPAMIENTO, EXISTENCIAS EN GENERAL, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS DE ARTE, HISTÓRICOS, ARTESANALES Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, ASÍ COMO, LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE, ANTENAS DE TRANSMISIÓN, PARARAYOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE ALTA PRECISIÓN, INSTALACION ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO DE COMEDOR Y COCINA, ROTURA DE MAQUINARIA, IMPRENTA.
- PLANTAS DE LUZ, ELEVADORES, SUB-ESTACIONES, COMPRESORAS, FOTOCELDAS SOLARES, CHIMENEAS METÁLICAS, AIRE ACONDICIONADO, TANQUES DE GAS, COMPUTADORAS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, TELECOMUNICACIONES, VIDEO, PROYECTORES, EQUIPO DE SONIDO, FOTOGRAFICOS, DE LABORATORIO, DE INVESTIGACIÓN, MEDICIÓN, EQUIPO MÓVIL DENTRO DEL PAÍS.
- TODO TIPO DE CRISTAL, VITRALES EN CUALQUIER COLOCACIÓN, DECORADO, GRABADO, CLAROS, OSCUROS, FILTRASOL, DOMOS, ACRÍLICOS, LUNAS, ESPEJOS, ASÍ COMO, PELÍCULAS PROTECTORAS, REFLEJANTES, INFRAROJA O DE CUALQUIER TIPO, MOSQUITEROS INCLUIDOS EN CUALQUIER COLOCACIÓN, MARCOS DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTAS, QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL, ACTOS VANDÁLICOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS, PINTURA DE INMUEBLES.
- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, BOUCHERS, VALES DE DESPENSA, DE GASOLINA, DOCUMENTOS NEGOCIABLES, HASTA EL L.M.R. Y SIN FIJAR EXCEDENTES DE LÍMITES, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

RIESGOS ASEGURADOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL QUE SE OCASIONA A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS Y POR LO QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RAMO DE INCENDIO

- TODO RIESGO DE INCENDIO
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA
- DERRAME DE P.C.I., CON UN LÍMITE DE COBERTURA DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA UBICACIÓN
- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- GASTOS EXTRAORDINARIOS CON PERIODO DE ESPERA 6 MESES

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES (MENCIONAR SU TEXTO DENTRO DE LA PÓLIZA)

- VALOR DE REPOSICIÓN.
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20% DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL PREDIO.
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS.
- GRAVAMEN.
- PERMISO.
- LIBROS Y REGISTROS.
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.
- CINCUENTA METROS.
- SE ANULA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- SEGURO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- COBERTURA AUTOMÁTICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SIN COBRO DE PRIMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.

CUBRE LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS, Y EL DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O PERSONAL EN GENERAL CAUSEN A TERCEROS, ESTANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE EL ASEGURADO DEBA DE RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, A CAUSA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO.

- ACTIVIDADES E INMUEBLES
- ARRENDATARIO
- POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO
- CARGA Y DESCARGA SUBLÍMITE \$500,000.00 M.N. POR EVENTO
- ESTACIONAMIENTO, DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y CRISTALES, SE CUENTA CON 1,200 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DISTRIBUIDOS ENTRE TODAS Y CADA UNA DE SUS UBICACIONES, NO SE CUENTA CON ACOMODADORES, SIN DEDUCIBLE,

QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A VEHÍCULOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ALUMNOS Y PROVEEDORES.

- > RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
- > ELEVADORES, MONTACARGAS.
- > AUTOMÓVILES Y CAMIONES EN EXCESO A LA COBERTURA BÁSICA, CON SUBLÍMITE POR UNIDAD DE \$3'000,000.00 M.N. EN L.U. C.
- > GASTOS DE DEFENSA LEGAL 50% ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

ROBO CON VIOLENCIA, CONATO DE ROBO, ASALTO Y/O HURTO. L.U.C.

- > VALOR DE REPOSICIÓN 100%
- > PRIMER RIESGO
- > ROBO CON VIOLENCIA, CONATO DE ROBO, ASALTO Y/O HURTO, ROBO SIN VIOLENCIA EN OFICINAS.

DINERO Y/O VALORES. L.U.C.

DENTRO (ESTADÍA)

> ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, AUQUE NO EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

> PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO O EXPLOSIÓN.

> QUEDA CUBIERTO EL EFECTIVO EN ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, GAVETAS, ETC. CON LLAVE.

FUERA (TRÁNSITO)

> ROBO POR ASALTO O INTENTO DE ASALTO

> INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL PERSONAL PORTADOR

> PÉRDIDA O ROBO POR COLISIÓN, VOLCADURA, INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA LOS BIENES, SE INCLUYE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD "SECUESTRO".

ROTURA DE CRISTALES. L.U.C.

> SE CUBRE ROTURA ACCIDENTAL POR CUALQUIER CAUSA DE : TODO TIPO DE CRISTAL, VITRALES EN CUALQUIER COLOCACIÓN, DECORADO, GRABADO, CLAROS, OSCUROS, FILTRASOL, TAPIZ, ESMERILADO, DOMOS, ACRÍLICOS, LUNAS, ESPEJOS, ASÍ COMO, PELÍCULAS PROTECTORAS, REFLEJANTES INFRAROJA O DE CUALQUIER TIPO, MOSQUITEROS INCLUIDOS EN CUALQUIER COLOCACIÓN, MARCOS DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTAS, QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL, ACTOS VANDÁLICOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS, PINTURA DE INMUEBLES, SE CUBRE LOS PASILLOS DE CONEXIÓN ENTRE UBICACIONES.

> TODA CLASE DE MATERIAL UTILIZADO PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE.

> SE SOLICITA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, PRESENTEN EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA DESIGNACIÓN DE 3 PROVEEDORES PARA ATENDER SINIESTROS, COMPROMETIÉNDOSE A REEMPLAZAR LO DAÑADO DENTRO DE LAS 24 HORAS DESPUES DEL AVISO DE SINIESTRO A LA ASECURADORA.

> QUEDAN CUBIERTOS LOS VIDRIOS Y CRISTALES QUE TENGAN UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM.

EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO. L.U.C.

> COBERTURA BÁSICA.

> TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

> GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS.

> INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, INCLUYENDO TODO TIPO DE FILTRACIONES NO IMPORTANDO LA NATURALEZA DE LA MISMA.

- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- ROBO SIN VIOLENCIA O HURTO.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE Y GASTOS EROGADOS, HASTA EL GASTO INCURRIDO.
- GASTOS DE FLETE AÉREO POR REPARACIÓN, HASTA EL GASTO INCURRIDO.
- TODAS LAS UBICACIONES CUENTAN CON UN CENTRO DE COMPUTO.
- EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA PÉRDIDA A VALOR DE REPOSICIÓN SIN IMPORTAR LA EDAD NI LA DEPRECIACIÓN DE LOS EQUIPOS.

ROTURA DE MAQUINARIA. L.U.C.
 COBERTURA BÁSICA, IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE, CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS, ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS, ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, MONTAJE INCORRECTO, ROTURA OCASIONADA POR LA FUERZA CENTRÍFUGA, CUERPOS EXTRAÑOS, EXPLOSIÓN FÍSICA, EXPLOSIONES DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA ESTACIONARIO O MÓVIL EN OPERACIÓN O ALMACENADOS, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN CÉDULA.
 EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA PÉRDIDA A VALOR DE REPOSICIÓN SIN IMPORTAR LA EDAD NI LA DEPRECIACIÓN DE LOS EQUIPOS.

LA MAQUINARIA SE ENCUENTRA ÚNICAMENTE EN LAS INSTALACIONES GENERALES, CONSISTENTE EN PLANTA DE EMERGENCIA CON VALOR DE \$701,526.88 M.N. Y SPIDER CON VALOR DE \$1'500,000.00 M.N. Y ESTAN CONSIDERADOS CON VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
 SE CUENTA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS

DEDUCIBLES:

➤ EDIFICIO Y CONTENIDOS INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	SEGÚN CUADRO ANEXO *	SIN DEDUCIBLE
REMOCIÓN DE ESCOMBROS INCREMENTO EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN RESTO DE COBERTURAS Y RIESGOS ADICIONALES	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE 1% SOBRE EL DAÑO SUFRIDO
➤ EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO: TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	SEGÚN CUADRO ANEXO *	SIN DEDUCIBLE
RESTO DE COBERTURAS Y RIESGOS ADICIONALES DE	2% DEL VALOR	REPOSICIÓN
DEL		EQUIPO
DAÑADO		

EQUIPO MÓVIL DE DEL EQUIPO DAÑADO 1% DEL VALOR REPOSICIÓN

PORTADOR EXTERNO DE DATOS DEL DAÑADO 3% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN EQUIPO

- > CRISTALES 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$200.00 M.N.
- > DINERO Y/O VALORES 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$200.00 M.N.
- > RESPONSABILIDAD CIVIL SIN DEDUCIBLE
- > ROBO CON VIOLENCIA, HURTO Y/O, CONATO DE ROBO 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$200.00 M.N.
- > REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE
- > GASTOS EXTRAORDINARIOS SIN REQUERIR PERIODO DE ESPERA, CUANDO SE DETERMINE LA

PROCEDENCIA DEL SINIESTRO POR EL AJUSTADOR DENTRO DE PRIMEROS 30 DÍAS.

- > ROTURA DE MAQUINARIA, 1% SOBRE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE \$500.00 M.N.
- > TERRORISMO SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA

ZONA SISMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 DÍAS DE ESPERA
G	4%	14 DÍAS DE ESPERA
H1, H2	3%	10 DÍAS DE ESPERA
J	5%	18 DÍAS DE ESPERA
SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS		

COASEGUROS:

- > EDIFICIO Y CONTENIDOS TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA SEGÚN CUADRO ANEXO *
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA

RESTO DE COBERTURAS
Y RIESGOS ADICIONALES

SIN COASEGURO.

➤ EQUIPO ELECTRÓNICO, ELECTRODOMÉSTICO
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA SEGÚN CUADRO ANEXO *
HURTO 10% SOBRE LA PÉRDIDA
INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA
RESTO DE COBERTURAS Y RIESGOS ADICIONALES SIN COASEGURO

*

COASEGURO PARA RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
ZONAS SÍSMICAS
COASEGURO
A, B, C Y D
10%
B1, E, F
25%
G.HI, H2, I Y J
30%

PARTIDA 2: PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES

VIGENCIA:	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE FEBRERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS EL 30 DE JUNIO DE 2021.
COBERTURA:	<p>COBERTURA AMPLIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS MATERIALES • ROBO TOTAL • RESPONSABILIDAD CIVIL TERCEROS • GASTOS MÉDICOS • SERVICIO DE ASISTENCIA • DEFENSA LEGAL
SUMA ASEGURADA EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO TOTAL:	<p>PARA UNIDADES NUEVAS DE HASTA UN AÑO DE ADQUIRIDOS A LA FECHA DEL SINIESTRO PRECIO DE FACTURA INCLUYENDO IMPUESTOS. PARA UNIDADES DE AÑOS ANTERIORES A 12 MESES DE ADQUIRIDOS, PRECIO MÁS ALTO DE LA GUÍA "EBC", MÁS UN 10% ADICIONAL. PARA CAMIONES VALOR CONVENIDO</p>
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AUTOMÓVILES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS CAMIONES	\$1'500,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS EN EXCESO,	\$3'000,000.00 M.N. POR UNIDAD

AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES ASISTENCIA VEHICULAR	\$100,000.00 M.N. POR PERSONA, EN L.U.C. POR UNIDAD Y SUJETO A LA CAPACIDAD DE LA UNIDAD. AMPARADA PARA TODAS LAS UNIDADES, SIN LÍMITE DE SERVICIOS Y KILOMETRAJE, SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD.
DEFENSA LEGAL PARA AUTOMOVILES	\$1'000,000.00 M.N. POR UNIDAD
DEFENSA LEGAL PARA CAMIONES DIVIDENDOS:	\$2'000,000.00 M.N. POR UNIDAD A CONSIDERACIÓN DE LA ASEGURADORA
DEDUCIBLES PARA AUTOMOVILES, CAMIONES	DAÑOS MATERIALES 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL ROBO 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
PLAZO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES:	CONTANDO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DE ACUERDO CON EL ART. 71 L.C.S.

CONDICIONES ESPECIALES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES:

- TERRITORIALIDAD, LA PÓLIZA OPERARÁ DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS DE RECIENTE ADQUISICIÓN, EL COBRO DE LA PRIMA SERÁ A PRORRATA.
- LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA POR BAJA DE UN VEHÍCULO.
- SÉ DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO EN CADA UNO DE LOS INCISOS DE LA PÓLIZA, SEGÚN RELACIÓN ANEXA QUE PROPORCIONE EL COLEGIO DE BACHILLERES.
- PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA LOS VEHÍCULOS SEGÚN RELACIÓN ANEXA QUE PROPORCIONA EL COLEGIO DE BACHILLERES ESPECIFICANDO EL TIPO DE COBERTURA QUE LE CORRESPONDA A CADA INCISO.
- SE REQUERIRÁ DE ORIGINAL Y DOS COPIAS DE CADA UNO DE LOS INCISOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.
- SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA TODOS LOS MODELOS, SIN LÍMITE DE SERVICIOS Y KILOMETRAJE, SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD.
- SE CUBREN LOS DAÑOS A LA UNIDAD INCLUYENDO EL MOTOR POR FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO INUNDACIÓN, SE ELIMINA LA AGRAVACIÓN DE RIESGO.
- SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES, POR TRÁNSITO EN CUALQUIER TIPO DE CAMINO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE UNIDADES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES) SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

- PARA LAS UNIDADES QUE SE DEN DE ALTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE DEBERÁ APLICAR LOS MISMOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS OFRECIDOS EN LA LICITACIÓN, PARA LO CUAL SE SOLICITA QUE SE ENTREGUE UN EJEMPLAR EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO DE LA TARIFA APLICABLE, O EN SU CASO TARIFA NORMAL DE LA ASEGURADORA GANADORA INDICÁNDONOS EL DESCUENTO, ESTE PUNTO ES PARA LA ASEGURADORA ADJUDICADA.
- GASTOS MÉDICOS: PARA LOS GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS SE APLICARÁ HASTA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.), SE INCLUYEN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ASALTO, MUERTE POR ASALTO Y SECUESTRO.
- DAÑOS POR LA CARGA SIN COBRO DE DEDUCIBLE.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A UNIDADES A CONSECUENCIA DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, SIN COBRO DE DEDUCIBLE.
- QUEDA CUBIERTO EL ROBO TOTAL Y PARCIAL DE LA UNIDAD, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL VEHÍCULO ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SECUESTRO).
- QUEDA AMPARADO EL SIGUIENTE EQUIPO ESPECIAL
JALON INCISO 27 Y 29, VALOR DE CADA EQUIPO \$30,000.00 M.N.
RAMPA INCISOS 30 Y 34, VALOR DE CADA EQUIPO \$40,000.00 M.N.
- DEDUCIBLE PARA ROTURA DE CRISTALES EN DAÑOS MATERIALES SERA DE 10% DEL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO.

PARTIDA 3: PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTES

OBJETO DEL SEGURO:	ESTE SEGURO AMPARA TODOS LOS BIENES DE CAPITAL Y/O DE CONSUMO PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES O DE TERCEROS CONSISTENTES EN: REFACCIONES, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTRODOMÉSTICO, OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, ASÍ COMO TODA CLASE DE BIENES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES, ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.
TIPO DE SEGURO:	PÓLIZA DE PRONÓSTICO, SIN PRIMA DE DEPÓSITO. <ul style="list-style-type: none"> • OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN SUMA ASEGURADA DE \$ 2'000,000.00 M.N. • DEMAS BIENES SUMA ASEGURADA DE \$10'000,000.00 M.N. PROPORCIONAR POR SEPARADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA CUOTA PARA OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN Y CUOTA PARA DEMAS BIENES.
VIGENCIA Y TERRITORIALIDAD:	A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DIA 01 DE ENERO DEL 2020 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL SEGURO SURTIRÁ EFECTO DESDE QUE LOS BIENES SALGAN DE LAS BODEGAS U OFICINAS DE LOS REMITENTES DURANTE EL CURSO NORMAL DE SU TRÁNSITO, HASTA LA LLEGADA A SU DOMICILIO DEL

	CONSIGNATARIO, Y EL VIAJE DE REGRESO A SUS REMITENTES. LOS BIENES QUEDAN CUBIERTOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
MEDIOS DE CONDUCCIÓN:	MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE, CUALQUIER OTRO MEDIO DE CONDUCCIÓN PROPIO Y/O DE TERCEROS, IDA Y REGRESO.
RIESGOS CUBIERTOS: PARA TODO TIPO DE BIENES	<ul style="list-style-type: none"> > RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO > TODO RIESGO, TRASLADO Y ESTADÍA, > BODEGA A BODEGA > MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA > ESTADIA HASTA 90 DÍAS > CLAVO A CLAVO
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:	\$1'500,000.00 M.N.
DEDUCIBLE:	SIN DEDUCIBLE
DIVIDENDO:	A CONSIDERACIÓN DE LA ASEGURADORA.
PAGO DE SINIESTROS:	<p>OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS, Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL L.M.R. ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO.</p> <p>EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL VALOR DEL AVALUO CORRESPONDIENTE O EN CASO DE CARECER DE ESTE HASTA POR EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LA QUE TENIA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.</p> <p>PARA EL AJUSTE DEL SINIESTRO EL COLEGIO DE BACHILLERES NOMBRARÁ AL VALUADOR O RESTAURADOR DEL BIEN.</p> <p>EL SALVAMENTO QUEDA EN PODER DEL COLEGIO DE BACHILLERES TANTO PARA OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA LOS DEMÁS BIENES.</p> <p>PARA MERCANCIAS VARIAS SERÁ A VALOR DE FACTURA MAS GASTOS ORIGINADOS POR EL TRASLADO.</p> <p>PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA SERÁ A VALOR DE</p>

REPOSICIÓN.

CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

- ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, AVALÚO O REGISTRO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA ADJUDICADA ACEPTARÁ QUE EN CASO DE QUE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA FACTURA, CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES Y/U OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN.
- LA ASEGURADORA ADJUDICADA NO SOLICITARÁ AL COLBACH ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO Y/O HURTO MENORES A \$30,000.00 M.N., PARA PROCEDER AL PAGO DEL SINIESTRO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:
EL COLEGIO DE BACHILLERES, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA GANADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTA TARIFA A CORTO PLAZO.
- PAGO EN ESPECIE:
EL COLEGIO DE BACHILLERES, PODRÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN ESPECIE.
- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
NO OPERA SI LA PÓLIZA QUE EMITA LA ASEGURADORA ADJUDICADA NO CUMPLE CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DEL ALUMNADO, DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.
EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN FILIALES, SUBSIDIARIA, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.
- PARA OBJETOS DE ARTE, ARTESANALES, HISTÓRICOS, Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN:
EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL L.M.R. ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO.
EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL VALOR DEL AVALUO CORRESPONDIENTE O EN CASO DE

CARECER DE ESTE HASTA POR EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

PARA EL AJUSTE DEL SINIESTRO EL COLEGIO DE BACHILLERES NOMBRARÁ AL VALUADOR O RESTAURADOR DEL BIEN.

EL SALVAMENTO QUEDA EN PODER DEL COLEGIO DE BACHILLERES

- PARA LOS DEMÁS BIENES:
EN CASO DE SINIESTRO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE PAGARA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- ERRORES U OMISIONES.
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL BRINDAR UNA PROTECCIÓN ADECUADA EN TODO MOMENTO.
- EL COLEGIO DE BACHILLERES SOLICITA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO TODO TIPO DE FILTRACIONES NO IMPORTANDO LA NATURALEZA DE LA MISMA.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL LMR O SUBLIMITE SIN COBRO DE PRIMAS: CUALQUIER PARTE DEL LMR O SUBLIMITE QUE SE REDUZCA POR CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, NO OBSTANTE QUE LOS BIENES DAÑOS NO HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DICHA REINSTALACION OPERARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN SU CASO EN LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA.
- CLAÚSULA DE PRELACIÓN
CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LA ESTIPULADO EN ÉSTAS.
- CLAÚSULA DE NO ADHESIÓN
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ART. 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y ASEGURADOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES

OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVERENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la ciudad de México.

➤ PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA. SI LOS PERITOS NO SE PUSIERON DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la ciudad de México.

➤ COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, CON UN SUBLÍMITE DE \$10'000,000.00 M.N.

➤ L.U.C.
DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LAS DIVERSAS COBERTURA Y UBICACIONES DEL AGREGADO ANUAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR POR EL COLEGIO DE BACHILLERES:

➤ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE FEBRERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS EL 30 DE JUNIO DE 2021, DEBIENDO ENTREGAR CARTA COBERTURA A LA ATENCIÓN DEL LIC. JUAN CARLOS MAYA GARCIA Y/O ARQ. DUNSTANO DÍAZ ARMENTA, MISMA QUE DEBERÁ SER VALIDA EN TANTO OTORGUEN LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS, LA CARTA COBERTURA Y LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOZA No. 105, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.

- > LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN DE PRESENTAR EN UN ESCRITO, LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES, ESTOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DEBERÁN CONTEMPLAR POR LO MENOS, EN TIEMPO Y FORMA LA EMISIÓN DE ALTAS Y BAJAS, ENDOSOS, COTIZACIONES, DUPLICADOS, PAGO DE SINIESTROS, SE DEBERÁ INDICAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PAGO DE SINIESTROS POR RAMO.
- > CUANDO SE SOLICITE QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SEA EN ESPECIE, ESTE SE HARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA CORRESPONDIENTE.
- > CUANDO SE SOLICITÉ QUE EL PAGO EN CASO DE SINIESTRO SE REALICE EN EFECTIVO, CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, ÉSTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA CORRESPONDIENTE.
- > EN UN ESCRITO LA ASEGURADORA MANIFESTARÁ EL COMPROMISO DE RESPETAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DE 5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CADA DÍA DE RETRASO.

Nº	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
1.	ENTREGA DE PÓLIZA.	30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.
2.	ENTREGA DE ENDOSOS.	20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.
3.	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.
4.	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO
5.	PAGO DE SINIESTROS	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
6.	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISION DE CARTA RECHAZO.	20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.
7.	ENTREGA MENSUAL	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL

DE SINIESTRALIDAD.	CIERRE DE CADA MES CALENDARIO O A LA FECHA DE SOLICITUD DE "EL ASEGURADO".
8. ENTREGA DE EXPEDIENTES DE SINIESTROS	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO O A LA FECHA DE SOLICITUD DE "EL ASEGURADO".

> EN UN ESCRITO MANIFESTAR EL COMPROMISO DE EMITIR REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR RAMO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER ALMENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE SINIESTRO
- FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- CAUSA DEL SINIESTRO
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- BIENES AFECTADOS
- COBERTURA AFECTADA
- PÓLIZA AFECTADA
- DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR LA ASEGURADORA
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA
- MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
- MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO

PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL AGREGAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

PARA LAS PÓLIZAS DEL PARQUE VEHÍCULAR AGREGAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- NÚMERO DE SERIE
- NÚMERO DE MOTOR
- PLACAS DE CIRCULACIÓN

LOS REPORTE MENCIONADOS DEBERÁN SER ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE EXCEL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

jc.maya@bachilleres.edu.mx

dunstano.diaz@bachilleres.edu.mx

ADICIONALMENTE EL COLEGIO DE BACHILLERES PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE HARÁ ACREDORA A UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL DEL 0.05% POR CADA DÍA DE RETRASO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA APLICADO SOBRE EL MONTO DEL DEDUCIBLE DE LOS BIENES SINIESTRADOS.

- EN UN ESCRITO LA ASEGURADORA MANIFESTARÁ QUE CUENTA CON REASEGURADORES DE PRIMIER ORDEN, VIGENTES, REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MENCIONANDO LOS MAS IMPORTANTES.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS MENCIONADOS EN ESTE PUNTO, SERÁ CAUSA PARA DESECHAR SU PROPUESTA.

NOTAS:

- EN EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE ENTREGARÁ A LOS PARTICIPANTES:

- RELACIÓN DE UBICACIONES CON AVALUO DEL INDAABIN
- RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE
- RELACIÓN DE SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES
- RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR
- INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN TODOS LOS RAMOS A LICITAR.
- PARA TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ASEGURADORA POR SINIESTROS INCLUIRA EL IVA.

- SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS AL LICITANTE ADJUDICADO.

- LISTADO DE OFICINA DE AJUSTES QUE SE SUGIEREN PREFERENTEMENTE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DE LA PARTIDA I:

- MORALES Y ASOCIADOS, AJUSTADORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
- EQUITY AJUSTADORES PROFESIONALES.
- DAVER SOLUCIONES GLOBALES, S. DE R.L. DE C.V.

- LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO CON LÍMITE HASTA EL GASTO INCURRIDO.

LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

- SE ACLARA QUE EL PLANTEL 20 Y EL EDIFICIO UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 127, PLANTA BAJA, 1,2 Y 3 ER PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NO SON PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES, POR CONDICIONES CONTRACTUALES LOS INMUEBLES SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL ASEGURAMIENTO EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, RESPETANDO COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES.
- SE SOLICITA A TODOS LOS PARTICIPANTES PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN FÓRMULA DE DIVIDENDOS EN LAS PÓLIZAS DE AUTOS, CAMIONES Y TRANSPORTES, EL NO PRESENTAR FÓRMULA DE DIVIDENDOS, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- EL COLEGIO DE BACHILLERES CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:
 - GUARDIAS DE SEGURIDAD LAS 24 HRS., LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
 - HIDRANTES
 - DETECTOR DE HUMO, PRINCIPALMENTE EN ALMACÉN, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y SOTANO.
 - ALARMA DE SONIDO.
 - CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS.
 - EXTINTORES.
 - BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
 - CÁMARA DE VIGILANCIA.
 - RECOLECCIÓN DE VALORES.
- EN CASO DE SINIESTRO SE DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA HASTA QUE EL ÁREA INTERNA DE SEGUROS DEL COLEGIO DE BACHILLERES TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- EN LAS UBICACIONES Y BIENES EN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES SE DEBERAN DE APLICAR TODAS LAS COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS, RAMOS Y SUBRAMOS, CONTRATADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE SEGUROS, ESTE SERÁ DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO LIMITATIVO, LOS VALORES DE REPOSICIÓN ESTAN EXPRESADOS AL 100%, EN CASO DE SINIESTRO NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN NI SE CONSIDERA AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO BIEN, TODO RIESGO PRIMER RIESGO ABSOLUTO, SE REQUIERE ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA 105, LOS GIRASOLES, C.P. 04920, COYOACÁN DE OFICINAS GENERALES INCLUYENDO: JARDINES, BANQUETAS, POSTES, ALUMBRADO.
- LAS SUMAS ASEGURADAS EN EDIFICIO Y CONTENIDOS SON LAS REPORTADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- LAS SUMAS ASEGURADAS EN EDIFICIO SON LAS PROPORCIONADAS POR AVALUOS DEL INDAABIN.

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS PARTIDAS DEL ANEXO TÉCNICO

EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

- DAÑOS A MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS APARATOS O ACCESORIOS, POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES, SALVO LOS RIESGOS CUBIERTOS EN OTRA SECCIÓN.
- FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO DE LOS BIENES CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADO POR INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES.
- TÍTULOS, PAGARÉS, LETRAS.
- POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA.
- SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE POR PARTE DEL ASEGURADO. O POR ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO. DICHAS CONDUCTAS DEBERAN SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.

POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.

POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.

POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.

POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.

- POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.

- DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL "ASEGURADO".

- PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

- RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO, FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL "ASEGURADO".

- ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.

- DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS. CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN

TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS).

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- SUELOS Y TERRENOS.
- FRESCOS Y MURALES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO.
- MAREJADAS, INUNDACIÓN.
- ASENTAMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS DEL SUBSUELO NO REPENTINOS.
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMO O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVOS, YA SEAN O NO COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

1. NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO.

- HUMO O TIZNE DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES.
- HUMO O TIZNE QUE EMANE DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO POR FALTA DE CONDUCTOS PARA HUMO.

2. HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

- RATERÍA, SAQUEO COMETIDO POR EL PERSONAL DEL "ASEGURADO".
- DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE MERCADO.
- CARENCIA. REDUCCIÓN DE ENERGÍA O COMBUSTIBLE.
- CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.
- RUPTURA DE CALDERAS, TUBERÍA O MÁQUINAS DE VAPOR.
- LAS PROPIAS EXCLUSIONES PARA LAS COBERTURAS QUE INTEGRAN "EXTENSIÓN DE CUBIERTA".

3. DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TANQUES Y TUBERÍAS NO DESTINADAS A PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- OBSTRUCCIÓN O DEFICIENCIAS DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS FUERA DEL PREDIO Y QUE SEAN DEL SISTEMA DEL SUMINISTRO PÚBLICO.
- DERRAME DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEBIDO A DESCARGES O DETERIORO.
- DAÑOS DEL AGENTE EXTINTOR Y/O DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

- REMOCIÓN A CAUSA DE:
- DAÑOS POR RIESGOS QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADOS.

- DAÑOS CAUSADOS POR ORDEN DE AUTORIDADES O DEL "ASEGURADO".
- DANOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS BIENES AMPARADOS.

OBRAS DE ARTE

- DAÑOS SUPERFICIALES Y DEFECTOS ESTÉTICOS.
- GASTOS DE MANTENIMIENTO.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIOS CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMO.
- RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIOS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL "ASEGURADO" Y NO REQUIERAN DE PLACA PA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL "ASEGURADO". DICHAS CONDUCTAS DEBERAN SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR PERSONAS QUE TRABAJEN PARA EL "ASEGURADO".
- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS.
- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL "ASEGURADO". DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES, CON EXCEPCIÓN A LAS CONCERNIENTES A MONTOS DE INDEMNIZACIÓN PARA MUERTE.
- RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL "ASEGURADO" POR PÉRDIDAS FINANCIERAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL "ASEGURADO" POR DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE PERSONAS QUE DEPENDAN CIVILMENTE DE ÉL, SOCIOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES A SU SERVICIO.
- INDEMNIZACIÓN IMPUTABLE AL "ASEGURADO" CON CARÁCTER DE

MULTA, SANCIÓN ADMINISTRATIVA O COMO CASTIGO EJEMPLAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASOS FORTUITO, PROVENIENTE DE LA NATURALEZA AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.

ROBO CON VIOLENCIA

- ROBO EN EL QUE PARTICIPEN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, O PERSONAS QUE DEPENDAN CIVILMENTE DEL "ASEGURADO", QUE ACTÚEN SOLOS O DE ACUERDO CON TERCERAS PERSONAS.
- ROBO DE EFECTIVO, VALORES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE.
- PÉRDIDAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE ACTOS BÉLICOS.
- PÉRDIDAS CAUSADAS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

DINERO Y VALORES

- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, O PERSONAS QUE DEPENDAN CIVILMENTE DEL "ASEGURADO", QUE ACTÚEN SOLO O DE ACUERDO CON TERCERAS PERSONAS. DICHAS CONDUCTAS DEBERAN SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
- PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS, O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- PÉRDIDAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE ROBO SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, O POR INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR DE LOS BIENES, O POR ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE LO TRANSPORTE.
- PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE ACTOS BÉLICOS.
- PÉRDIDAS CAUSADAS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

ROTURA DE CRISTALES

- DESTRUCCIÓN POR ACTOS DE AUTORIDAD.
- ROTURA POR ACTOS BÉLICOS.

EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA.

- DAÑOS PREEXISTENTES, FALLAS O DEFECTOS EXISTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO "EL ASEGURADO" O SUS REPRESENTANTES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PERÍODO TALES COMO: DESCASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO DE "EL ASEGURADO".
- CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES CUBIERTOS.
- DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, SIN EMBARGO, "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO CUBIERTO A "EL ASEGURADO".
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.
- PÉRDIDAS O DAÑOS A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES U OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS, QUE SE CAUSEN POR CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, FALTA DE AISLAMIENTOS, A NO SER QUE PROVENGAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDAS DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y OTRAS PÉRDIDAS INDIRECTAS, QUE NO ESTÉN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA.

- ROBO DE PARTES ÚTILES O ACCESORIOS, A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL EQUIPO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO YA SEA QUE OCURRA ANTES, DESPUÉS O DURANTE LA REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- PÉRDIDA O DAÑOS POR EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LAS CALDERAS O APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- FUGAS O DEFORMACIONES GRADUALES, EVOLUCIONES DE AMPOLLAS U OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL DE QUE ESTÁN CONSTRUIDAS, A NO SER QUE PROVENGAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- DAÑOS POR EL DERRAME O FUGA DE LOS CONTENIDOS DE LOS APARATOS CUBIERTOS.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA, AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN, DESPORTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DE TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULAR DEL METAL Y OTROS DAÑOS INTERNOS A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- ROBO DE PARTES ÚTILES O ACCESORIOS A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL

GLOSARIO

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

AVALANCHAS DE LODO
DESPLAZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

ALCANTARILLADO.

RED DE CANALES SUBTERRÁNEOS QUE, A LO LARGO DE LAS CALLES RECIBE LAS AGUAS SUCIAS Y LOS DETRITOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LAS AGUAS DE LLUVIA, LLEVÁNDOLAS HASTA INSTALACIONES DEPURADORAS O LAS VIERTE EN UN RÍO O EN EL MAR.

ASENTAMIENTO IRREGULAR.

LUGAR DONDE SE ESTABLECE PERSONAS, FAMILIAS O COMUNIDADES QUE NO ESTÁ DENTRO DEL MARGEN DE LOS REGLAMENTOS O DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL ORDENAMIENTO URBANO.

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: COLISIONES, VUELCO Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

ACCIDENTE VIAL: SUCESO EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS

DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ASEGURADO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, COMPROMETIÉNDOSE AL PAGO DE LAS PRIMAS ESTIPULADAS CON "LA ASEGURADORA", CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, PAGOS O BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

AVERÍA: TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

AUTOMÓVIL: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

AUTOBÚS: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

ACCIDENTE AL CONDUCTOR: CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

BAJADA DE AGUA PLUVIAL.

CONDUCTO INSTALADO DESDE EL NIVEL MÁS ALTO DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

BIEN MUEBLE.

CUALQUIER BIEN QUE POR SU NATURALEZA PUEDE SER TRASLADADO DE UN LUGAR A OTRO, TALES COMO, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O EN PROCESO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENTRE OTROS.

BIEN A LA INTEMPERIE.

BIENES QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE EXPUESTOS A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

BENEFICIARIO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO

ACUERDO CON "LA ASEGURADORA" Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

BIENES EN EXPOSICIÓN: SE REFIERE A AQUELLAS OBRAS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" QUE ESTUVIEREN EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.
BIENES EN TRÁNSITO: SE REFIERE AL TRASLADO DE OBRAS QUE "EL ASEGURADO" REALIZA PARA SU EXHIBICIÓN Y O REPOSITORIO.

CAMIÓN: VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 Ó MÁS EJES, DESTINADO(S) PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

CARÁTULA DE PÓLIZA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR "LA ASEGURADORA" PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

CIMENTACIÓN.

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

COLISIÓN: ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA Ó PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

CONSTRUCCIÓN MACIZA.

LAS EDIFICACIONES QUE CONTEMPLAN EN SU CONSTRUCCIÓN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA LOS CONCEPTOS: MUROS, ENTREPISOS, TECHOS, ESTRUCTURA, FACHADAS.

DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) O EN UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

DEPENDIENTE ECONÓMICO: ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

DOLLY: UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.

DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA.

VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.

DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA.

LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

EDIFICIO.

CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), CIMIENTOS Y ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS FALSOS TECHOS, LAS ALFOMBRAS FIJAS, TAPICES Y MADERAS ADHERIDAS AL SUELO, PAREDES O TECHOS.

a) EDIFICACIÓN EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA INTENCIONAL Y PREMEDITADA CUYO OBJETIVO SEA SU DESMANTELAMIENTO, DERRUMBE O DESTRUCCIÓN EN FORMA PARCIAL O TOTAL.

b) EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN.

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA PLANEADA Y ORGANIZADA CUYO OBJETIVO SEA VOLVER A CONSTRUIRLO, RESTABLECIENDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUNCIONALES CON LAS QUE FUE CONCEBIDO DESDE SU ORIGEN.

c) EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN.

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO PARA MODIFICARLO O TRANSFORMARLO VARIANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O FUNCIONALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE SU SOPORTE ESTRUCTURAL O ARMAZÓN.

d) EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN.

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL INMUEBLE SU ESTADO FÍSICO O DE FUNCIONALIDAD CON EL QUE CONTABA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO MATERIAL QUE MOTIVÓ DICHSOS TRABAJOS.

e) EDIFICIO CON FACHADA DE CRISTAL O CORTINA DE CRISTAL.

EDIFICIOS CON UN PORCENTAJE DE CRISTALES MAYORES AL 75% EN ALGUNA DE SUS FACHADAS.

f) EDIFICIO TERMINADO.

EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS Y TECHOS

g) ESPACIOS ABIERTOS.

SON AQUELLAS ÁREAS EXPUESTAS A LOS IMPACTOS DIRECTOS DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CARECER TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS.

h) EVENTO.

SUCESO O FENÓMENO CON UNA CAUSA COMÚN.

i) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.

FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHSO SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

j) MUROS DE CONTENCIÓN.

LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUIDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

k) NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

EL NIVEL ORIGINAL EXISTENTE ANTES DE LA EDIFICACIÓN.

EQUIPO ESPECIAL: SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

EQUIPO MÉDICO: EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

EQUIPO TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

ESTADO DE EBRIEDAD: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL Y/O CARPETA DE INVESTIGACIÓN, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

ESTADÍA HABITUAL: ES LA UBICACIÓN NATURAL DE LAS OBRAS, ES DECIR, CUANDO NO ESTÁN SIENDO TRANSPORTADAS O HAN SIDO PRESTADAS O RENTADAS PARA UNA EXPOSICIÓN FUERA DE DICHA UBICACIÓN. GASTOS FUNERARIOS: COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

GOLPE DE MAR
AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

GRANIZO
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.

HELADA
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

HURACÁN
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.

INUNDACIÓN
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.

INUNDACIÓN POR LLUVIA

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
- QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

INFLUJO DE DROGAS: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

PENAL Y/O CARPETA DE INVESTIGACIÓN, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

MAREJADA

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

MOTOCICLETA: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

NEVADA

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

OCUPANTE: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. LAS PERSONAS QUE VIAJEN DE "AVENTÓN O AUTOSTOP" NO TENDRÁN DERECHO A LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL.

PASAJERO: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PÉRDIDA PARCIAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR "LA ASEGURADORA", NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

PÉRDIDA TOTAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR "LA ASEGURADORA", EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO "LA ASEGURADORA" DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % DE DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA"

ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS, CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR "LA ASEGURADORA", MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL

PERJUICIO: ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

PRIMA: ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON "LA ASEGURADORA", PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

REMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

REPRESENTANTE: CUALQUIER PERSONA QUE TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO.

REPOSITORIO. SITIO DONDE SE GUARDA O DEPOSITA ALGO.
RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS BENEFICIARIOS.

RIÑA: CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS A "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO III DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

SEMIREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA "LA ASEGURADORA"

AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO A "LA ASEGURADORA" A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE "LA ASEGURADORA" PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS A "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO III DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR EllAS.

SEMIREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA "LA ASEGURADORA" AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO A "LA ASEGURADORA" A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE "LA ASEGURADORA" PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TRACTOCAMIÓN: VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTOCAMIÓN Y SEMIREMOLQUE).

UBICACIONES DE ALTO RIESGO.

1) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, RÍO, LAGO O LAGUNA.

CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS BAJO UN MISMO DOMICILIO DONDE SU PRIMERA EDIFICACIÓN EN LÍNEA RECTA A LA FUENTE DE AGUA SE ENCUENTRE A MENOS DE:

1.1) 500 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA,

1.2) 250 METROS DE LA RIVIERA DEL RÍO, LAGO O LAGUNA O CUALQUIER CORRIENTE O FUENTE NATURAL O ARTIFICIAL DE AGUA, O

2) EDIFICIOS SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS, CON FACHADAS O CORTINA DE CRISTAL O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS, O

3) EDIFICIOS CERRADOS, SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS CON MUROS O TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE.

USO DEL VEHÍCULO: CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR "LA ASEGURADORA" CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

USO NORMAL O PERSONAL O CARGA: ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA.

VALOR COMERCIAL: SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 4ª SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

VALOR CONVENIDO: SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LA ASEGURADORA" Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNIZAR Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

VALOR FACTURA: EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

VANDALISMO: ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO, CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

VEHÍCULO ARMADO: SON AQUELLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

VEHÍCULO CONVERTIDO: ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

VEHÍCULO FRONTERIZO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMO QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS: SON AQUELLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNÓ EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

VEHÍCULO RESIDENTE: LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

VIENTOS TEMPESTUOSOS
 VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

VUELCOS: ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

ZONA INUNDADA O AFECTADA.

AQUELLA ÁREA CUBIERTA TEMPORALMENTE POR AGUA Y/O AFECTADA, POR AVENIDA O DESPLAZAMIENTO INUSUAL DEL AGUA, ORIGINADA POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS.

PARTIDA 2: PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES

VIGENCIA:	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE FEBRERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS EL 30 DE JUNIO DE 2021.
COBERTURA:	COBERTURA AMPLIA <ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS MATERIALES • ROBO TOTAL • RESPONSABILIDAD CIVIL TERCEROS • GASTOS MÉDICOS • SERVICIO DE ASISTENCIA • DEFENSA LEGAL
SUMA ASEGURADA EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO TOTAL:	PARA UNIDADES NUEVAS DE HASTA UN AÑO DE ADQUIRIDOS A LA FECHA DEL SINIESTRO PRECIO DE FACTURA INCLUYENDO IMPUESTOS. PARA UNIDADES DE AÑOS ANTERIORES A 12 MESES DE ADQUIRIDOS, PRECIO MÁS ALTO DE LA GUÍA "EBC", MÁS UN 10% ADICIONAL. PARA CAMIONES VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AUTOMÓVILES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS CAMIONES	\$1'500,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS EN EXCESO,	\$3'000,000.00 M.N. POR UNIDAD

AUTOMÓVILES, CAMIONES	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$100,000.00 M.N. POR PERSONA, EN L.U.C. POR UNIDAD Y SUJETO A LA CAPACIDAD DE LA UNIDAD.
ASISTENCIA VEHICULAR	AMPARADA PARA TODAS LAS UNIDADES, SIN LÍMITE DE SERVICIOS Y KILOMETRAJE, SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD.
DEFENSA LEGAL PARA AUTOMOVILES	\$1'000,000.00 M.N. POR UNIDAD
DEFENSA LEGAL PARA CAMIONES	\$2'000,000.00 M.N. POR UNIDAD
DIVIDENDOS:	A CONSIDERACIÓN DE LA ASEGURADORA
DEDUCIBLES PARA AUTOMOVILES, CAMIONES	DAÑOS MATERIALES 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL ROBO 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
PLAZO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES:	CONTANDO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DE ACUERDO CON EL ART. 71 L.C.S.

CONDICIONES ESPECIALES, AUTOMÓVILES, CAMIONES:

- TERRITORIALIDAD, LA PÓLIZA OPERARÁ DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS DE RECIENTE ADQUISICIÓN, EL COBRO DE LA PRIMA SERÁ A PRORRATA.
- LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEVOLVERÁ LA PRIMA A PRORRATA POR BAJA DE UN VEHÍCULO.
- SÉ DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO EN CADA UNO DE LOS INCISOS DE LA PÓLIZA, SEGÚN RELACIÓN ANEXA QUE PROPORCIONE EL COLEGIO DE BACHILLERES.
- PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA LOS VEHÍCULOS SEGÚN RELACIÓN ANEXA QUE PROPORCIONA EL COLEGIO DE BACHILLERES ESPECIFICANDO EL TIPO DE COBERTURA QUE LE CORRESPONDA A CADA INCISO.
- SE REQUERIRÁ DE ORIGINAL Y DOS COPIAS DE CADA UNO DE LOS INCISOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.
- SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA TODOS LOS MODELOS, SIN LÍMITE DE SERVICIOS Y KILOMETRAJE, SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD.
- SE CUBREN LOS DAÑOS A LA UNIDAD INCLUYENDO EL MOTOR POR FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO INUNDACIÓN, SE ELIMINA LA AGRAVACIÓN DE RIESGO.
- SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES, POR TRÁNSITO EN CUALQUIER TIPO DE CAMINO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE UNIDADES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES) SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

➤ PARA LAS UNIDADES QUE SE DEN DE ALTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE DEBERÁ APLICAR LOS MISMOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS OFRECIDOS EN LA LICITACIÓN, PARA LO CUAL SE SOLICITA QUE SE ENTREGUE UN EJEMPLAR EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO DE LA TARIFA APLICABLE, O EN SU CASO TARIFA NORMAL DE LA ASEGURADORA GANADORA INDICÁNDONOS EL DESCUENTO, ESTE PUNTO ES PARA LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

➤ GASTOS MÉDICOS: PARA LOS GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS SE APLICARÁ HASTA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.), SE INCLUYEN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ASALTO, MUERTE POR ASALTO Y SECUESTRO.

➤ DAÑOS POR LA CARGA SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

➤ QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A UNIDADES A CONSECUENCIA DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS, SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

➤ QUEDA CUBIERTO EL ROBO TOTAL Y PARCIAL DE LA UNIDAD, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL VEHÍCULO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SECUESTRO).

➤ QUEDA AMPARADO EL SIGUIENTE EQUIPO ESPECIAL

JALON INCISO 27 Y 29, VALOR DE CADA EQUIPO \$30,000.00 M.N.
RAMPA INCISOS 30 Y 34, VALOR DE CADA EQUIPO \$40,000.00 M.N.

➤ DEDUCIBLE PARA ROTURA DE CRISTALES EN DAÑOS MATERIALES SERA DE 20% DEL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO.

marca	tipo	placas	modelo	serie
Chevrolet	EXPRES 12 PASAJER	337LWY	2001	1GNFG15W21T1185549
Chevrolet	EXPRES CARGA	MVX1595	2006	1GCFG15X881258924
Chevrolet	CEHVV	658WRE	2009	3G1SF21X595147671
Chevrolet	EXPRES 12 PASAJER	423NVM	2000	1GNFG15W8Y1244453
Chevrolet	REDILAS 3.5 TON	KW55884	2006	3GBJC34RX6MT17692
Chevrolet	EXPRES 12 PASAJER	529UHM	2006	1GNFG15X281284378
Nissan	TSURU	762VXB	2008	3N1EB31S18K368650
Nissan	TSURU	600VGK	2008	2N1EB31S18K316614
Nissan	TSURU	666VGK	2008	2N1EB31S98K316621
Nissan	TSURU	497VXB	2008	3N1EB31S38K368679
Chevrolet	CHEVY	736WRE	2009	3G1SF21X595139327
Chevrolet	CHEVY	752WRE	2009	3G1SF21X995140058
Nissan	TSURU	F57ACM	2008	3N1EB31S08K369000
Chevrolet	KODIAK 6 TON. CAJA SECA	KT31581	2001	3GBJ6H1EX1M118698

ANEXO 2.- MODELO DE CONTRATO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE (LA PERSONA FÍSICA/LA EMPRESA) _____ A QUIEN EN LO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, QUIENES TIENEN LAS FACULTADES SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", PARA CONTRATAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEGIO":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo, el 25 de enero de 2006, y que su representante Legal es el Lic. Remigio Jarillo González en su carácter de Director General.

I.2. Que el M. en A. José Luis Cadenas Palma, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 27,958 de fecha 12 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

I.3. Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere contratar los servicios cuyo objeto se describe en el clausulado de este contrato.

I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones de los (bienes/servicios) conforme al presupuesto autorizado en la partida del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Nacional Electrónica número _____, mediante acto de fallo de fecha _____, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II y el 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicándose a la empresa _____, en virtud de haberse estudiado y analizado su propuesta, se consideró que estaba

debidamente integrada y reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL COLEGIO".

I.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

I.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBA-730926-858.

I.8. Que designa al Subdirector de Bienes y Servicios, Servidor Público de "EL COLEGIO" o a quien en su cargo lo sustituya, como Administrador del Contrato, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones técnicas contenidas en el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una _____ con denominación _____, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Escritura Pública N° _____ otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría número _____ de la Ciudad de _____, dedicada al objeto de este contrato.

II.2. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad _____, Teléfono _____.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y al corriente de sus declaraciones fiscales.

II.4. Que el C. _____, acredita su personalidad como Representante/Apoderado _____ Legal de _____, empresa de _____, con la Escritura Pública N° _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público N° _____ de la Ciudad de México, se le otorgan suficientes facultades para celebrar el presente Instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la misma no le ha sido revocada, al momento de la firma del presente contrato.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 81, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que le impidan celebrar el presente contrato.

II.7. Que reconoce ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en la prestación del servicio, objeto de este contrato, liberando a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad, entre estas la laboral.

II.8. Que conforme al artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra en el rango de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que se establece en el artículo 3° fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.9. Que los servicios, objeto de este contrato cuentan con las licencias y/o autorizaciones y las facultades legales amplias suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas y derechos reservados o cualquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los servicios objeto de este contrato.

II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el contenido del anexo técnico, (Anexo 1.- Especificaciones Técnicas) de este contrato.

II.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la prestación de los servicios de _____, descritos en el (Anexo 1.- Propuesta Técnica) del presente contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios acatando para ello, lo establecido por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria y este contrato.

SEGUNDA. DE LAS DECLARACIONES. El apartado de declaraciones descritas en el cuerpo del presente contrato, constituyen el contenido de esta cláusula para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERA. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto de este contrato, se prestarán en el lugar y fecha señalados en el Anexo I del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a proporcionarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO", en caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en un periodo comprendido del _____; en los términos y condiciones señaladas en el Anexo I de este contrato, así como lo señalado en la cláusula que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar (la entrega de los bienes/la prestación del servicio) objeto de este contrato en los días y horarios previamente solicitados por _____.

QUINTA. DEL MONTO. El precio por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es de \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en su propuesta económica. El costo de su propuesta se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO. "EL COLEGIO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio consistente en _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, por medio de transferencia bancaria al número de la cuenta CLABE Interbancaria presentada por "EL PROVEEDOR", contra la presentación de las facturas debidamente requisitadas que amparen las cantidades a cubrir.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL COLEGIO" la factura correspondiente, previa conformidad del área requirente, debidamente en la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, ubicada en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL COLEGIO" la factura correspondiente con la siguiente información:

Datos de "EL COLEGIO":

- a) Denominación o Razón Social: Colegio de Bachilleres
- b) Domicilio: Calle de Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- c) RFC: CBA730926858

Datos de "EL PROVEEDOR" y del (bien/servicio):

- d) Datos del Emisor: RFC y domicilio
- e) Tipo de Comprobante: 01-Ingreso
- f) Régimen Fiscal del PROVEEDOR: El que corresponda
- g) Uso del CFDI: C03-Costos en General
- h) Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
- i) Forma de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos
- j) Clave de Producto o Servicio: Relacionado con la actividad o producto en catálogo - SAT
- k) Unidad SAT: El bien o servicio conforme a Catálogo- SAT
- l) Unidad de Medida: Descripción de la Unidad de Medida Utilizada
- m) Descripción: Del bien o servicio conforme al contrato, incluir número de contrato o pedido, e ingresar, si es el caso, el número de pago.
- n) Detalle de impuestos: Impuestos trasladados y/o retenidos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a favor de "EL PROVEEDOR", a quien "EL COLEGIO", dará de alta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el

Sistema Integral de Beneficiarios, por lo que "EL PROVEEDOR", deberá requisitar el formato denominado "CATALOGO DE BENEFICIARIOS", Solicitud de alta o baja de beneficiarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), anexando la documentación señalada en el formato antes citado y entregarlo para su registro y alta en el domicilio de "EL COLEGIO".

Para tramitar el pago "EL PROVEEDOR" deberá presentar la siguiente documentación:

- Oficio de liberación del servicio, el cual deberá contener número de factura, monto o importe y nombre de "EL PROVEEDOR".
- Factura firmada por el responsable del área requirente en original (nombre y firma).
- Remisión de entrega de los bienes, firmada por el responsable del área requirente en Original con fecha de entrega.
- Suficiencia Presupuestal Original (En el primer pago).
- Requisición
- Pedido o contrato
- Hoja de alta en el SIAFF que el "EL COLEGIO" realiza una vez que el "EL PROVEEDOR" entrega la documentación para su registro en SIAFF.
- Impresión de pantalla del correo electrónico enviado (factura)
- Independientemente de que se presente en forma física "EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo PDF y el XML de la factura correspondiente al correo electrónico recfin@bachilleres.edu.mx, el cual deberá ser emitido en el mismo mes en el que se realizará el pago, ingresándola para tal efecto en los primeros 10 días naturales del mes.

Ambas partes convienen que en ningún caso y bajo ningún concepto "EL COLEGIO", podrá retener el pago mencionado, excepto si hubiere pena convencional o si hubiere alguna cantidad a cargo de "EL PROVEEDOR" y que no se hubiere liquidado por este, en la fecha de pago que corresponda.

El comprobante fiscal antes referido deberá cumplir con los requisitos legales mismos que serán verificados por "EL COLEGIO", en caso que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias "EL COLEGIO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el impuesto al valor agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, "EL COLEGIO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato,

sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

1. La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
2. La información correspondiente al número de este contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
3. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR".
4. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
5. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas.
6. La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
7. En caso de hacerse efectiva la garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
8. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
9. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL COLEGIO" deberá cancelar la fianza respectiva.
10. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que las características de los servicios entregados o realizados estos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL COLEGIO" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
11. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL COLEGIO" la garantía en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato.

Ante el incumplimiento al párrafo anterior, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria o intervención judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO".

Dicha garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma que

tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones del Contrato, en la inteligencia de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO", devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en la que concluya la vigencia de este Contrato y la garantía de los servicios, o cuando proceda la terminación anticipada del presente Contrato, en la inteligencia de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" designa al _____, en su carácter de Subdirector de Bienes y Servicios o quien en su cargo lo sustituya, como Administrador del Contrato, quien tendrá las obligaciones de administrar y vigilar el presente contrato, así como, supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios objeto de este instrumento e instruirá a "EL PROVEEDOR" en sujetarse al contenido de este contrato, al pliego de consignas administrativas y, en su caso, a las modificaciones, que realice "EL COLEGIO".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. "EL PROVEEDOR" deberá pagar una pena convencional, la cual se aplicará por incumplimiento o entrega parcial de los bienes en los días y horas acordados, por un monto equivalente al _____, la cual no excederá del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, se aplicarán deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente de este contrato, por lo que para tal efecto, dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento, de acuerdo a la calificación que se le otorgue al mismo, por el Servidor Público que se menciona en el numeral 1.8 de las declaraciones a cargo de "EL COLEGIO", sin perjuicio de proceder como lo establece el presente instrumento legal

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de que "EL COLEGIO" imponga la pena convencional a que se refiere la presente cláusula, realizar el pago en el área de Caja de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL COLEGIO" ubicada en el domicilio señalado en el numeral 1.6 de la Declaración a cargo de "EL COLEGIO" o de preferencia, a través de pago interbancario al:

Nº. de Cuenta: 0-17457325-0
Institución Bancaria: BBVA.BANCOMER
Clabe interbancaria: 012 180 00174573250 8

La pena convencional no podrá ser superior al 10% del precio pactado, sin considerar el IVA, además, se obliga a acatar lo establecido en el anexo técnico, en cuanto a penas convencionales (Anexo 1.- Especificaciones Técnicas).

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al monto que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que "EL COLEGIO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del Contrato o en su caso la rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes,

franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, dentro del presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas y explícitas que pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la prestación de los servicios, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios para el cumplimiento del presente contrato, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato, liberando a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la prestación de los servicios relacionados con el objeto de este contrato.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del apartado A) del Artículo 123 constitucional, por lo que "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de "EL COLEGIO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL COLEGIO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL COLEGIO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a) La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL COLEGIO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.
- b) A responder por su cuenta y riesgo, por defectos y vicios ocultos en la realización de los servicios.
- c) El pago de la pena convencional por demora en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d) A la indemnización por los daños y perjuicios causados a "EL COLEGIO".

e) La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento de este contrato

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito de "EL COLEGIO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de la Ley.

"EL COLEGIO" manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, para tal caso, Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINIQUITO. "EL PROVEEDOR" conviene en que, al recibir y aceptar la totalidad de los servicios, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS. En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas, salvo por causas atribuibles a "EL COLEGIO" con la autorización del área requirente, aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor o cierre de instalaciones.

De darse la hipótesis señalada en el párrafo que antecede, "EL COLEGIO" le solicitará a "EL PROVEEDOR", en caso de suspensión de labores, que la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, se realizará conforme a los términos y condiciones que establezca "EL COLEGIO".

En el entendido de que, si el último día de plazo o la fecha determinada sea inhábil o las oficinas de "EL COLEGIO" permanecen cerradas durante el horario normal de labores, la (entrega/prestación) se realizará al siguiente día hábil.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación, en este supuesto "EL COLEGIO" solicitará a "EL PROVEEDOR" realizar la prestación de los servicios conforme a los términos y condiciones que establezca "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria o intervención judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO" o por la Secretaría de la Función Pública, o cuando derivado del proceso

de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato; en estos supuestos, "EL COLEGIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- h) No preste los servicios en el período y en los términos convenidos;
- i) Por incumplimiento de las obligaciones que señale el presente contrato;
- j) Cuando no se corrijan en tiempo y forma los servicios que se hayan reclamado, de acuerdo a este contrato;
- k) En caso de que los escritos que, bajo protesta de decir verdad, a que se refiere en la Licitación Pública Nacional Electrónica, se haya realizado con falsedad;
- l) Por cualquier otra estipulación prevista en este contrato o por preverse en la Ley;
- m) En caso de ser inhabilitado durante el proceso de la Licitación Pública Nacional Electrónica y firma este contrato, y
- n) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Cuando "EL PROVEEDOR" hiciera valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de la Ley y su cardinal 107 de su reglamento "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO", en ejercicio de sus facultades legales, en su momento lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las propuestas técnicas y económicas presentadas por el "EL PROVEEDOR", así como toda aquella documentación que se vincule al presente Contrato forma parte integral del mismo y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento y de aplicación supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley así como en los artículos 125 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS. La convocatoria, su anexo técnico y este contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Por lo que en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en la convocatoria, anexo técnico y junta de aclaraciones. Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción, el área requirente procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para la cancelación de su garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley y artículo 81 fracciones IV y VIII de su Reglamento.

Cuando exista alguna controversia, "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control su controversia o desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la manifestación de controversia, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, señalarán día y hora para que tenga verificativo la audiencia y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia para dirimir la controversia será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

La Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL COLEGIO", determinarán los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncia al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, Y POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DE 2020.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL PROVEEDOR"

M. EN A. JOSÉ LUIS CADENAS PALMA

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



ANEXO 3.- TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Fecha _____

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se celebre con el licitante que resulte adjudicado, deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza emitida por institución legalmente autorizada, a favor del Colegio de Bachilleres, por un importe en Moneda Nacional equivalente al 10% del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el IVA.

La póliza de fianza no deberá contener ninguna firma, rúbrica, facsímil o sello, distinto de los que corresponden a la compañía afianzadora que la emita.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La póliza de fianza deberá contener:

1. La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
2. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
3. El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.
4. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
5. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
6. La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
7. En caso de hacerse efectiva la garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
8. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

9. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el Colegio de Bachilleres deberá cancelar la fianza respectiva.

10. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que las características de los bienes o servicios entregados o realizados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Colegio de Bachilleres por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

11. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Bachilleres.

La devolución de la garantía para el cumplimiento del Contrato será en los términos del mismo

Las obligaciones son divisibles, por tanto y en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.



ANEXO 4. DE LAS INCONFORMIDADES



INCONFORMIDADES

Los licitantes que hubiesen participado en algún proceso licitatorio podrán inconformarse, indistintamente en:

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres, ubicado en: Prolongación Rancho Vista Hermosa N°105, Colonia Los Cañales, C.P. 04920, Ciudad de México.

La Secretaría de la Función Pública, ubicada en: Insurgentes Sur 1735, Col. Cuauhtlape Inn, Alcaldía A. Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública tiene la facultad de solicitar que se promueva o revierta la otorga de los procedimientos de licitación pública, subasta o concurso (entre otros), previos que se indican a continuación:

I. La conexión a la red eléctrica y la puesta de adiciones;

II. La construcción de la infraestructura de redes por licitación pública que no se otorgó en el momento de la convocatoria y que no se otorgó en el momento de la licitación pública; y

III. La construcción de la infraestructura de redes que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

IV. La cancelación de la licitación. Solo podrá impugnarlo para reintegrarse quien haya recibido la notificación de otorga de los datos técnicos requeridos.

V. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

VI. Las acciones y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

VII. Los actos y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

VIII. Los actos y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

IX. La cancelación de la licitación. Solo podrá impugnarlo para reintegrarse quien haya recibido la notificación de otorga de los datos técnicos requeridos.

X. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública tiene la facultad de solicitar que se promueva o revierta la otorga de los procedimientos de licitación pública, subasta o concurso (entre otros), previos que se indican a continuación:

I. La conexión a la red eléctrica y la puesta de adiciones;

II. La construcción de la infraestructura de redes por licitación pública que no se otorgó en el momento de la convocatoria y que no se otorgó en el momento de la licitación pública; y

III. La construcción de la infraestructura de redes que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

IV. La cancelación de la licitación. Solo podrá impugnarlo para reintegrarse quien haya recibido la notificación de otorga de los datos técnicos requeridos.

V. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

VI. Las acciones y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

VII. Los actos y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

VIII. Los actos y recursos por parte de la adjudicatario, antes de haber iniciado la ejecución de la obra.

IX. La cancelación de la licitación. Solo podrá impugnarlo para reintegrarse quien haya recibido la notificación de otorga de los datos técnicos requeridos.

X. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

XI. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

XII. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

XIII. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

XIV. El otorgamiento de la licitación y la adjudicación de la obra, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública, y el otorgamiento de la licitación pública, otorgada de los datos técnicos requeridos, en el caso de que no se otorgó en el momento de la licitación pública.

